BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 11 de Marzo de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7820

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 247/H/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pompeyo Mariano Haedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Pompeyo Mariano Haedo, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 233/Y/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia del Intento, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la instrucción primaria;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pesos ($ 270 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256,50 m/n) a doña Antonia del Intento, Vice-Directora de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 8º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 225/C/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Edelmiro Cabello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de Servicios en la Administración Nacional;

servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de trescientos pesos (pesos 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios en las dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 1º de Noviembre de 1903;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a don Edelmiro Cabello, Profesor de la Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini».

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 221/B/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Pedro Enrique Bazterrica, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 1º de la 74497, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de un mil pesos (pesos 1.000 m/n) moneda nacional, promedio del sueldo mayor percibido durante los últimos doce meses de servicios anteriores al 30 de Junio de 1918, como Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, por encontrarse el interesado en la fecha expresada en condiciones de obtener su jubilación y en la que manifestó su intención de acogerse a dicho beneficio;

Que la acumulación de los otros cargos desempeñados simultáneamente no procede por no acreditarse que el recurrente haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 o/o en el sueldo del cargo de Decano;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Pedro Enrique Bazterrica Decano Profesor y Médico de la Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 213/R. 1920.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Molina Arrotea de Ramírez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Eugenio Ramírez y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que si bien es verdad que el art. 58 de la ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos);

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 25 de la 4349 vigente en la época del fallecimiento del causante;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento once pesos con tres centavos ($ 111,03 m/n.) moneda nacional, a doña Luisa Molina Arrotea de Ramírez, viuda del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Eugenio Ramírez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro secretario.

Excmo. señor:

Invariablemente en todos los casos análogos al presente, esta Procuración ha sostenido que no deben computarse los servicios municipales por establecerlo así el art. 58 de la ley de Jubilaciones y Pensiones.

En mi opinión corresponde pués modificar la presente liquidación. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 229/F. 1920.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Cavana de Fariña y por las señoritas doña Amalia y doña Angela Fariña mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Francisco Fariña, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Abril de 1916 y Decreto aprobatorio del 19 de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 71,25 m/n.) a doña Luisa Cavana de Fariña y a doña Amalia y doña Angela Fariña, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Francisco Fariña.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920

Nº 74. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n.) moneda nacional, a don Pompeyo Mariano Haedo, empleado del Banco de la Nación Argentina (Exp. 247/H).

2) La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos (pesos 256,50 m/n). moneda nacional, a doña Antonia del Intento, Vicedirectora de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 8º (Exp. 233/I).

3) La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n.) moneda nacional a don Edelmiro Cabello, Profesor de la Escuela Superior de Comercio «Carriente año, acordando jubilación ordinario Pellegrini» (Exp. 225/C).

4) La de fecha 7 de Enero del cordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Enrique Bazterrica, Décano, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires (Exp. 221/B).

5 La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando pensión de ciento once pesos con tres centavos ($ 111 03 m/n) moneda nacional, a doña Luisa Molina Arrotea de Ramírez, viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Eugenio Ramírez, (Exp. 213/R).

6) La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m/n) moneda nacional, a doña Luisa Cavana de Fariña y a doña Amalia y doña Angela Fariña viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Francisco Fariña (Exp. 229/F).

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Pensiones

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 351/B.1920—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eulalia Ducos de Brougnes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Spreat Luis Brougnes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 7º de la 4370 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 47 48, y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante, o sea la suma de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m/n.) moneda nacional, a doña Eulalia Ducos de Brougnes, madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina don Spreat Luis Brougnes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 340/N. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Tonelli de Navarrete Vidal y por la Sta. Cleofe Paula Navarrete Vidal mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Fanor Navarrete Vidal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con la ley Nº 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 31 de Mayo de 1899;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 64,80 m/n.) a doña Juana Tonelli de Navarrete Vidal y a doña Cleofe Paula Navarrete Vidal, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Fanor Navarrete Vidal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 343/O. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosario Fernández de Orozco, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Francisco Higinio Orosco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo 25 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4487 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45. 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 84,25 m/n:) moneda nacional, a doña Rosario Fernandez de Orosco, y a doña María Lupa, doña Saturnina y don Cruz Alejandro Orosco, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Francisco Higinio Orosco.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 339/D .— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delfina Vazquez de Dominguez, por sí y su hijo menor don Ramón Ignacio Domínguez solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Ignacio Domínguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 26 años, 3

meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el art. 26 de la ley 4349, se han excluído los servicios anteriores a los 18 años de edad quedando en tal forma acreditada una antigüedad de veinticinco (25) años;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 29 vta;

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo de acuerdo con lo establecido por los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts, 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n.) moneda nacional, a doña Delfina Vázquez de Domínguez, y a don Ramón Ignacio Domínguez, viuda e hijo legítimo del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Ignacio Domínguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Enero 29 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1920

Exp. 311/B. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Arias para sus pupilos los menores doña María Sara Rosa y don Pedro Daniel Bertres, y por la señorita doña María Celia Bertres mayor de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro José Bertres, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Octubre de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 19 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y un peso ($ 171 m/n.) moneda nacional, a doña María Celia doña María Sara Rosa y don Pedro Daniel Bertres, hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro José Bertres.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920

Nº 66

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Enero del corriente año acordando pensión de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m/n.) moneda nacional, a doña Eulalia Ducos de Brougnes, madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Spreat Luis Brougnes (Exp. 351/B).

2) La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64,80 m/n) moneda nacional a doña Juana Tonelli de Navarrete Vidal, y a doña Cleofé Paula Navarrete Vidal, viuda e hija legítima del ex-empleado, don Fanor Navarrete Vidal, (Exp. 349/N).

3) La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando pensión de ochenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 84,25 m/n.) a doña Rosario Fernández de Orozco, y a doña María Lupa, doña Saturnina y don Cruz Alejandro Orozco, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Higinio Orozco (Exp. 343/O).

4) La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando pensión de cuarenta y siete pesos, con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n.) a doña Delfina Vazquez de Dominguez y a don Ramón Ignacio Dominguez, viuda e hijo legítimo del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Ignacio Dominguez (Exp. 339/D).

5) La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando pensión de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional a doña María Celia, doña María Sara Rosa y don Pedro Daniel Bertres, hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro José Bertres, (Exp. 311/B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919

Exp. 5979-R. — Vistas éstas actuaciones promovidas por doña Josefa Moreno de Rojas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don José Rojas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante ha prestado 26 años, 6 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 26 de la Ley 4349, se han excluído los servicios anteriores a los 18 años de edad, quedando acreditada una antigüedad de 25 años, 7 meses y 11 días de los cuales 2 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 35 vta.;

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento de sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Art. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m/n) moneda nacional, a doña Josefa Moreno de Rojas, viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don José Rojas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1919.

Exp. 5938/A. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Serrano de Abrines, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ernesto Abrines, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Abril de 1919, y Decreto aprobatorio del 25 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 64.80 m/n) a doña María Serrano de Abrines, viuda del ex-jubilado don Ernesto Abrines.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16/919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1919.

Exp. 5935/S. — Vistas estas actuaciones promovidas, por doña Antonia Iglesias de Saralegui, por si y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ildefonso Enrique Saralegui, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años, 10 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias, colocaban al causante en situación de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por un año; conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos catorce pesos con veinte centavos ($ 214.20 m/n) moneda nacional, a doña Antonia Iglesias de Saralegui, y a don Enrique, don Miguel y doña María Isidora Saralegui, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Ildefonso Enrique Saralegui.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Diciembre 16/919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1919.

Exp. 5942/G. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Matilde Plácida Drián de Gorlier, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Alfredo Agustín Gorlier, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 31 de Mayo de 1917 y Decreto aprobatorio del 10 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n) moneda nacional, a doña Matilde Plácida Drian de Gorlier, viuda del ex-jubilado, don Alfredo Agustín Gorlier.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16/919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 5881/B. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Grime de Paipoch, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado, don José Paipoch, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Qué vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Septiembre de 1901;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional, ($ 61,17 m/n), a doña Rosa Grime de Paipoch, viuda del ex-jubilado, don José Paipoch.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15/919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920.

Nº 71. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones de Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m/n), moneda nacional, a doña Josefa Moreno de Rojas, viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Rojas. (exp. 5979. R.)

2) La de fecha 5 de Diciembre ppdo., acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64,80 m/n) moneda nacional, a doña María Serrano de Abrines, viuda del ex-jubilado, don Ernesto Abrines (exp. 5938. A).

3) La de fecha 5 de Diciembre ppdo., acordando pensión de doscientos catorce pesos con veinte centavos ($ 214,20 m/n) moneda nacional, a doña Antonia Iglesias de Saralegui, y a don Enrique, don Miguel y a doña María Isidora Saralegui, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Ildefonso Enrique Saralegui (exp. 5935. S.).

4) La de fecha 5 de Diciembre ppdo., acordando pensión de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional, a doña Matilde Plácida Driján de Gorlier, viuda del ex-jubilado, don Alfredo Agustín Gorlier (exp. 5942 G.).

5) La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando pensión de sesenta y un pesos con diez y siete centavos ($ 61,17 m/n) moneda nacional, a doña Rosa de Paipoch, viuda del ex-jubilado, don José Paipoch. (exp. 5881. P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Pensiones.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1919.

Exp. 6120-P-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Magdalena Zubiaurre de Del Pino, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Luis Del Pino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ocho pesos ($ 108 m/n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Zubiaurre de Del Pino, y a don Luis Raúl y doña Magdalena Susana De Pino, viuda e hijos legítimos del ex-Director de Escuelas Primarias y Profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno», don Luis Del Pino.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349;

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 6015-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Moreno, para su pupila la menor doña María Elisa Isolina del Corazón de Jesús Torres Cabrera y por las señoritas doña María Dolores, doña Sara Indamira Felipa y doña María Blanca Isabel Torres Cabrera, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de don Francisco Solano del Corazón de Jesús Torres Cabrera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a doña María Dolores, doña Sara Indamira Felipa, doña María Blanca Isabel y doña María Elisa Isolina del Corazón de Jesús Torres Cabrera, hijas legítimas del ex-empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Francisco Solano del Corazón de Jesús Torres Cabrera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349;

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1919.

Exp. 6057-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona del Mármol de Colombres, y por las señoritas doña Cira Esther del Carmen y doña Beatriz de Nuestra Señora del Valle Colombres, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de don Lástenes Colombres, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 69 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156 m/n.) moneda nacional, a doña Petrona del Mármol de Colombres, y a doña Cira Esther del Carmen y doña Beatriz de Nuestra Señora del Valle Colombres, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General del Puerto del Rosario, don Lástenes Colombres.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349;

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. —Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 6112-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Joaquina Abal de Cavíglia por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Víctor Hugo Cavíglia, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias colocaban al señor Cavíglia, en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 82,80 m/n.) moneda nacional, a doña Joaquina Abal de Cavíglia, y a doña María Angélica, doña Sara Celia y doña Laura Enriqueta Cavíglia, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Víctor Hugo Cavíglia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349;

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920.

75. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando pensiones por el término de quince años y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Diciembre ppdo., acordando pensión de ciento ocho pesos ($ 108 m/n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Zubiaurre de del Pino, y a don Luis Raúl y doña Magdalena Susana del Pino, viuda e hijos legítimos del ex-Director de Escuelas Primarias y Profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno», don Luis del Pino. (Exp. 6120 P.).

2) La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a doña María Dolores, doña Sara Encarnación Felisa, doña María Blanca Isabel y doña María Elisa Isolina del Corazón de Jesús Torres Cabrera, hijas legítimas del ex-empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Francisco Solano del Corazón de Jesús Torres Cabrera. (Exp. 6015-T.).

3).. La de fecha 5 de Diciembre ppdo.. acordando pensión de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156 m/n.) moneda nacional, a doña Petrona del Mármol de Colombres y a doña Cira Esther del Carmen y doña Beatriz de Nuestra Señora del Valle Colombres, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General del Puerto del Rosario, don Lástenes Colombres. (Expediente 6107-C.).)

4).. La de fecha 2 de Diciembre ppdo.. acordando pensión de ochenta y dos pesos con ochenta centavos (pesos 82,80 m/n.) moneda nacional, a doña Joaquina Abal de Caviglia y doña María Angélica, doña Sara Celia y doña Laura Enriqueta Caviglia, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Víctor Hugo Caviglia. (Exp. 6112.C.).

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Ministerio de Agricultura

Contaduría General.—Devolución de una multa a los agentes del vapor «Highland Loch»

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 9692-I-920 — Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de doscientos veintisiete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 227,27 m/n.) equivalentes a pesos cien oro sellado, a los señores H. y W. Nelson, agentes del vapor «Highland Loch», en concepto de devolución de la multa impuesta a los citados agentes, la que ha sido posteriormente dejada sin efecto por la Dirección General de Inmigración.

Art. 2º Esta suma se imputará a la cuenta especial «Fondo General de Inmigración—Multas y Cauciones», Acuerdo Junio 3 de 1919.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Devolución de una suma depositada por alquiler de barreras

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 7036-A-918 — Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a don Lázaro Nieto, la suma de ciento cuarenta y tres pesos con ocho centavos ($ 143,08 m/n.) importe de lo que ha abonado en concepto de arrendamiento de materiales que le han sido facilitados por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, los que ha devuelto sin haber hecho uso de ellos.

Art. 2º Esta suma se imputará a la cuenta especial «Alquiler de Barreras», Acuerdo General de Ministros de fecha Mayo 10 de 1917.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota, etc.; y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Correos y Telégrafos—Descargo de una suma

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 322-E-920 — Visto el presente expediente por expedición de correspondencia de «Porte Pago», efectuada al Ministerio de Agricultura, por la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el bimestre de Septiembre a Octubre de 1919, atento la liquidación que corre agregada al mismo, practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación descargará de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de quinientos ochenta y tres pesos con quince centavos ($ 583,15 m/n.) moneda nacional, importe por la expedición de correspondencia de «Porte Pago», efectuada al Ministerio de Agricultura durante el bimestre de Septiembre a Octubre de 1919.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Enero de 1911.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 5667-Y-919. — Visto este expediente atento los informes producidos y la liquidación que corre agregada al mismo practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al Ingeniero Agrónomo de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Francisco J. Fernández; la suma de cuatrocientos once pesos con treinta y siete centavos ($ 411,37 m/n.) moneda nacional, importe de lo depositado demás al rendir cuenta de su comisión de cobro de pagares otorgados en pago de semillas de maní en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Esta suma se imputará a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura—Semillas—Acuerdo Marzo 15 de 1917».

Art. 3º Tómese nota, etc.; y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección de Laboratorios—Licencia

Buenos Aires, Febrero 21 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo y por motivos particulares, al Dibujante de Botánica y Patología Vegetal de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones, Agrícolo-Ganaderas, señor Pablo Schouboe, reemplazándosele mientras dure dicha licencia, con la Escribiente de la Oficina de Personal de la Subsecretaría, señorita Italia Moruzzi, a contar del 12 de Enero del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Correos y Telégrafos—Descargo de una suma

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 8937-I-919. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita el pago de varias cuentas, por correspondencia «Porte Pago», expedida por el Ministerio de Agricultura, durante los meses de Julio y Agosto del año ppdo., atento la liquidación que corre agregada al mismo, practicada por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1 La Contaduría General de la Nación descargará de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de novecientos cincuenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 959,35 m/n.), moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas, por expedición de correspondencia «Porte Pago», efectuada al Ministerio de Agricultura, durante los meses de Julio y Agosto ppdos.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Enero 1911.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección Meteorológica y de Ganadería — Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 23 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Dirección Meteorológica: Oficial 1º de la Oficina Hidrométrica, en reemplazo del señor Agripino Méndez, al señor Angel Bonaventura. En la Dirección General de Ganadería: Encargado de Bañaderos, en una de las vacantes existentes, al señor José Zenga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Agricultura — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 23 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Subcomisario de Distrito, al señor Pedro Benítez en remplazo del señor Juan Poveda, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Enseñanza Agrícola — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Dirección General de Enseñanza Agrícola: Inspector Ingeniero Agrónomo de Chacras Experimentales, en reemplazo de Ambrosio Izquierdo, que falleció, al señor Ingeniero Agrónomo Alberto D. Godoy.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Ganadería. — Licencia

Buenos Aires, Febrero 25 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo y por motivos de salud al Ayudante de Veterinario del Frigorífico Armour de La Plata de la Dirección General de Ganadería, Señor Ernesto J. Lozano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi.

Orden general de pago Nº. 96.—Para abonar servicios prestados la Ministerio por varias Empresas, en el año 1919.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos, practicadas por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención, la suma de seis mil doscientos veintiocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 6528.94 m/n) importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el año ppdo. en la forma que a continuación se detalla:

				$
1o.		8424/919	a la Cía. del Ferrocarril de Santa Fe, su cuenta Agosto	1 33
2o.		4443 »	a la Empresa del Ferrocarril Oeste de B. Aires s/c Abril	237 82
3o.	A	91,920	a la Cía. Argentina de Navegación N Mihanovich Ld. s/c Mayo y Junio........	700 35
4o.	F	4915/919	a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, s/c Mayo	870 70
5o.	I	10374/19	José M. Bustamante, s/c Sep. y Octubre.....	11 50
6o.	F	5835/919	a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, s/c Junio	602 24
7o.	F	3929/919	» » » » » » » » Febrero	229 40
8o.	D	9735/919	a los Señores A. M. Delfino Hermano, su cuenta Noviembre........	114 80
9o.	A	92,920	a la Cía. del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, su cuenta Julio........	7 65
10.	F	5836/919	a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, su cuenta Febrero a Marzo........	799 42
11.	F	8553/919	a la Cía. del Ferrocarril Central Argentino, su cuenta Enero a Agosto........	171 64
12.	S	10205/19	a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, su cuenta Nbre........	1000 —
13.	S	10205/19	a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia su cuenta Nbre........	687 10
14.	F	8131/919	a la Cía. del Ferrocarril de Entre Ríos, su cuenta Sepbre........	24 70
15.		1430,920	a la Dirección General de Navegación y Puertos (abonarse en la Aduana de la Capital) su cuenta Sepbre........	0 21
16.	F	4394/919	a la Cía. del Ferrocarril de Entre Ríos, su cuenta Abril	760 03
				6228 94

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 10 del Presupuesto General de 1919.

Art. 3º Tómese nota, etc. y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi.

Orden de pago por $ 6970,31 por gastos efectuados en el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

977-G-920.—Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a las mismas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de seis mil novecientos setenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 6970,31 m/n) importe de las cuentas adjuntas por gastos efectuados en el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación dependiente de la Dirección General de Ganadería, durante el año ppdo en la forma que a continuación se detalla:

1-Exp.	977 G-920	– A las Obras Sanitarias de la Nación, s/c. Noviem.	$	693 70
2- »	979 G-920	– A las Obras Sanitarias de la Nación, s/c. Octubre a Diciembre .... $ 129 60 A las Obras Sanitarias de la Nación, s/c. Octubre a Diciembre........ » 135 —	»	264 60
3- »	983-G 920	- A los señores Candela y Stock, s/c. Diciembre....	»	3510 40
4- »	984-G-920	- A los señores S. Annovelli y Pezzoli, s/c. Diciem.	»	2501 61
		Total........	$	6970 31

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 26 de Septiembre de 1919 insistido por el de Noviembre 20 de igual fecha.

Art. 3º Tómese nota, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi.

Orden de pago por $ 3001,89 por gastos efectuados en el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 207-G 920 - Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de tres mil cuatro pesos con ochenta y nueve centavos, ($ 3004,89 m/n) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas por gastos efectuados en el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, dependiente de la Dirección General de Ganadería, en los meses de Octubre y Noviembre del año ppdo en la forma que a continuación se detalla:

1-Exp:	207-G-920—A la Administración de las Obras Sanitarias de la Nación, s/c Noviembre..........	$	470 80
2- »	208-G 920—A los señores S. Annovelli y Pezzoli, s/c Octubre	»	514 47
	A los señores Annovelli y Pezzoli, s/c. por Noviemb.	»	972 40
3- »	209-G 920 – A los señores Cancela y Stock, s/c. por Noviembre	»	297 22
4- »	210-G-920 – A los señores Luis y Emilio Meincke, s/c. por Noviembre..........	»	750 —
		$	3004 89

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Septiembre de 1919, insistido por el de 20 de Noviembre del mismo año.

Art. 3º Tómese nota, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Orden de pago a favor de los señores Lucas y Newton

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 354-G 920. — Visto el presente expediente y atento la liquidación que corre agregada al mismo,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a los Sres. Lucas y Newton, la suma de ochocientos pesos, ($ 800 — m/n) moneda nacional, importe de la cuenta adjunta por dos caballos Shire, entregados a la Dirección General de Ganadería en el mes de Octubre del 1919.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 26 de Septiembre de 1919, insistido por el de Noviembre 20 del mismo año.

Art. 3º Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Orden General de pago Nº 92. — Para abonar servicios prestados por varias Empresas al Ministerio durante el año ppdo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de dos mil novecientos diez y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2916,68 m/n), importe de las cuentas adjuntas por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el año ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

		$ m/n
1	Exp. 146-I-920. — A la Empresa de Auto-Mensajería José M. Bustamante, s/c Noviembre..	15 —
2	Exp. 215-P 920. — A la Cía. Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., s/c Abril-Mayo..........	579 50
3	Exp 3797-S-919. — Al Sr. Everard Suizer, s/c Marzo-Abril..........	30 —
4	Exp. 645-O-920 — A la Cía del F. C. del Sud, s/c Julio..........	239 46
5	Exp. 5862-M-919. — A la Direc. Gral. de Navegación y Puertos, s/c Julio	7 50
6	Exp. 4836-V-919. — A la Direc. Gral. de Navegación y Puertos, s/c Mayo y Junio..........	22 —
7	Exp. 10099-C-919. — A la Cía. Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., s/c Oct. y Nov..........	1449 —
8	Exp. 9376-F-919.— A la Cía. Gral. de Ferrocarriles en la Prov. de Bs. Aires, s/c Octubre....	4 80
9	Exp. 629-A-920. — A la Cía. Gral. de Ferrocarriles en la Prov. de Bs. Aires, s/c Agosto......	25 42
10	Exp. 630 A-920. — A la Cía. Gral. de Ferrocarriles en la Prov. de Bs. Aires, s/c Marzo.......	3 62
11	Exp. 631-A-920. — A la Cía. Gral. de Ferrocarriles en la Prov. de Bs. Aires, s/c Marzo.......	11 83
12	Exp 632-A-920. — A la Cía. Gral. de Ferrocarriles en la Prov. de Bs. Aires, s/c Febrero......	2 55
13	Exp. 635-A-920.— A los Sres. A. M. Delfino y Hno., s/c Junio........	250 —
14	Exp. 636 A-920. — A la Cía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich), Ltda., s/c Abril...	276 —
	Total......	$ 2.916 68

Art. 2º La suma de referencia deberá imputarse al Anexo H, Inciso 1, ítem 10 del Presupuesto General vigente durante el año 1919.

Art. 3º Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Orden General de Pago Nº 94. — Para abonar servicios prestados al Ministerio por varias Empresas en el año 1919.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

579 A-920 — Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de quinientos noventa y un pesos con un centavo moneda nacional ($ 592 01 m/n) importe de las cuentas adjuntas por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el año ppdo. en la forma que a continuación se detalla:

		$
1	Expte. 579-A-920.— A la Cía. del F. C. de Santa Fe, s/c Junio 1919......	30 68
2	Expte. 578 A-920.—A la Cía. Gral. de Ferrocarriles en la Provincia de Bs. Aires, s/c Mayo y Junio de 1919..........	15 16
3	Expte. 577-A-920.—A la Cía del F. C. de Santa Fe, s/c Mayo 1919	197 —
4	Expte 576-A-920.— A la Cía. del F. C. de Santa Fe, s/c Mayo 1919	84 90
5	Expte. 575-A-920.—A la Cía. del F. C. de Santa Fe, s/c Mayo..........	12 64
6	Expte. 574-A-920.—A la Cía Gral de Ferrocarriles en la Provincia de Bs. Aires s/c Mayo..........	11 47
7	Expte. 573 A-920.—A la Cía. Gral. de Ferrocarriles en la Provincia de Bs. Aires, s/c Marzo	5 03
8	Expte. 584-A 920.—A la Cía. del F. C. de Santa Fe, s/c Julio y Agosto .	60 03
9	Expte. 585-A-920.—A la Cía. del F. C. de Santa Fe, s/c Marzo	12 80
10	Expte. 586 A-920.—A la Cía. del F. C. de Rosario a Puerto Belgrano, s/c Julio..........	4 39
11	Expte. 580 A-920.—A la Cía. del F. C. de Santa Fe, s/c Mayo y Junio....	15 43
12	Expte. 581-A-920.—A la Cía. Gral. de Ferrocarriles en la Provincia de Bs. Aires, s/c Junio—Julio...	67 30
13	Expte. 582-A-920.—A la Cía. Gral de Ferrocarriles en la Provincia de Bs. Aires, s/c Julio	12 20
14	Expte. 583-A 920.—A la Cía. Gral. de Ferrocarriles en la Provincia de Bs. Aires, s/c Agosto.........	11 33
15	Expte 587-A-920.—A la Administración de los Ferrocarriles del Estado, s/c Abril y Mayo........	50 65
	Total	591 01

Art. 2º La suma referida se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 10 del Presupuesto Gral. vigente en 1919.

Art. 3º Tómese nota, etc, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Orden General de Pago Nº 93.— Para abonar servicios prestados al Ministerio por varias Empresas

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920

Exp: 10004 O-919.— Visto los expedientes adjuntos, atento las liquidaciones que corren agregadas á los mismos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de Dos mil ciento veintiún pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 2.121 49 m/n), importe de las cuentas adjuntas por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el año ppdo, en la forma que á continuación se detalla:

		$
1	Exp:10004 O-919.— A la Dirección General de Navegación y Puertos (Aduana de la Capital) s/c Julio	4 64
2	Exp:9548-O-919.— A la Dirección General de Navegación y Puertos (Aduana de la Capital) s/c Julio y Agosto..........	3 51
3	Exp.4837-O-919.— A la Dirección General de Navegación y Puertos (Aduana de la Capital) s/c Julio..........	11 —
4	Exp.9250-O-919.— A la Dirección General de Navegación y Puertos (Aduana de la Capital) s/c Septiembre..........	0 21
5	Exp.9839-M-919.— A la Dirección General de Navegación y Puertos (Aduana de la Capital) s/c Junio y Septiembre	5 89
6	Exp.6167 M-919. - A la Dirección General de Navegación y Puertos (Aduana de la Capital) s/c julio	6 —
7	Exp.6284-M-919.— A la Dirección General de Navegación y Puertos (Aduana de la Capital s/c Agosto	6 —
8	Exp.8147-O-919.— A la Dirección General de Navegación y Puertos (Aduana de la Capital) s/c Agosto	0 41
9	Exp.7610-F-919.— A la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe s/c Julio....	1 38
10	Exp 10216-F-919.— A la Administración de los Ferrocarriles del Estado s/c Mayo y Junio....	919 04
11	Exp.7661-F-919.— A la Empresa del Ferrocarril Nord Este Aargentino s/c Julio..........	232 38
12	Exp.8730-F-919.— A la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, s/c Septiembre..........	87 35
13	Exp.8703-F 919.— A la Compañía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, s/c Septiembre..........	308 57
14	Exp.748-A-920.— A la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, s/c Enero....	531 90
15	Exp.743-A-920.— A la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, s/c Marzo .	3 18
		2121 49

Art 2º. Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1º, Item 10 del Presupuesto General de 1919.

Art. 3º. Tómese nota, etc y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Orden de pago por pesos 19.800 por flúido garrapaticida provisto a la Dirección de Ganadería.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 691-G-920. — Visto este expediente y atento la liquidación que corre agregada al mismo,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de diez y nueve mil ochocientos pesos ($ 19.800 m/n.) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas por flúidos garrapaticidas entregados a la Dirección General de Ganadería, durante los meses de Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre del año ppdo., con destino a los Bañaderos Oficiales, en la forma que a continuación se detalla:

1	La Farmaco Argentina s/c	Julio	$	1.100	m/n
2	» » »	»	»	1.100	»
3	» » »	Septiemb.	»	1.100	»
4	» » »	Octubre	»	1.100	»
5	» » »	Noviemb.	»	1.010	»
6	» » »	»	»	1.100	»
7	» » »	»	»	1.100	»
8	» » »	»	»	1.100	»
9	» » »	Diciembre	»	1.100	»
10	» » »	»	»	1.100	»
11	» » »	»	»	1.100	»
12	» » »	»	»	1.100	»
13	» » »	»	»	1.100	»
14	» » »	»	»	1.100	»
15	» » »	»	»	1.100	»
16	» » »	»	»	1.100	»
17	» » »	»	»	1.100	»
18	» » »	»	»	1.100	»
		Total....	$	19.800	m/n

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha Octubre 22 de 1919.

Art. 3º Tómese nota, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Orden de pago por pesos 1.998 a favor de José L. Dotti

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 415-M-920 — Visto el presente expediente y atento la liquidación que antecede practicada por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá, se abone por Tesorería General, previa intervención al señor José L. Dotti, la suma de un mil novecientos noventa y ocho pesos ($ 1.998 m/n.) moneda nacional, importe de la cuenta adjunta, por la construcción de estanterías con sus escaleras correspondientes, efectuadas en la Dirección Meteorológica, en el mes de Diciembre próximo pasado.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 5º; Item 1; Partida 17 del Presupuesto General de 1919.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Pérez Antonio —Reintegro de una suma

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 001-A-920 — Visto el presente expediente, atento los informes producidos y la liquidación que corre agregada al mismo,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Antonio Pérez, la suma de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, en concepto de reintegro del importe que se le ha descontado en sus haberes, por extravío del sello que lo acreditaba en el carácter de Subcomisario de la citada Repartición, sello que ha sido posteriormente devuelto.

Art. 2º Esta suma se imputará a la cuenta especial «Eventuales y Multas», Acuerdo Junio tres de 1919.

Art. 3º Tómese nota, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Arbilla Francisco—Contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada ha comprobado que don Francisco Arbilla ocupa un sobrante fiscal situado al Sud del lote Nº 30, Sección A de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, habiendo introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordársele en arrendamiento de conformidad con la ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Que con respecto al contrato de arrendamiento del lote Nº 30 que tiene celebrado el mismo Señor Arbilla, de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915, no existe observación alguna que formular,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la ley Nº. 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el decreto de 19 de Marzo de 1919, formule con don Francisco Arbilla contrato de arrendamiento por el sobrante fiscal situado al Sur del lote Nº. 30, Sección A de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, el que elevará para su aprobación. La citada Dirección General exigirá del interesado el pago de la ocupación de la tierra desde el año 1915 hasta el día en que se apruebe este contrato por el P. E., a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, e igualmente hará ingresar con carácter definitivo el importe consignado para responder al pago de anualidad vencida del arrendamiento del lote Nº 30 citado.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Alonso Ciriaco—Contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 23, fracción B de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupa don Ciriaco Alonso, quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordársele en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la ley Nº. 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el decreto de 19 de Marzo de 1919, formule contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación con don Ciriaco Alonso, por el lote Nº. 23, fracción B de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá del mismo el pago de la ocupación atrasada de la tierra, desde el año 1917 hasta el día en que se apruebe por el P. E. el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto queda autorizada a fijarle el plazo de cinco años para el pago, por cuyo importe exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Alonso Marcos y otro—Licitación de un Lote

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº. 22, fracción B de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini ha comprobado que se halla baldío y habiéndose registrado los pedidos del Señor Marcos Alonso y Honorio Ferreira, por esa tierra, corresponde licitarla de conformidad con la ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que licite entre los Señores Marcos Alonso y Honorio Ferreira, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1919 y 19 de Marzo de 1919, el arrendamiento del lote Nº. 22, fracción B de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Borda V. Desiderio y otro—Licitación de un lote

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 16, fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que se encuentra baldío y habiéndose registrado los pedidos del Señor Desiderio V. Borda y Víctor F. Argüelles por esa tierra, corresponde licitarla de conformidad con la ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que licite entre los Señores Desiderio V. Borda y Víctor F. Argüelles en las condiciones de la ley Nº. 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, el arrendamiento del lote Nº. 16, fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Bain Agustín y otro—Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº. 15, fracción D de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupan los Señores Agustín Bain y Said Carball, quienes han introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordárseles en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la ley Nº. 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el decreto de 19 de Marzo de 1919, formule contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, con los Señores Agustín Bain y Said Carball, por el lote Nº 15, fracción D de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligados los interesados a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá de los mismos el pago de la ocupación atrasada de la tierra desde el año 1917 hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto queda autorizada a fijarles un plazo de cinco años para el pago, por cuyo importe les exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Chapalala José—Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote 6, fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupa don José Chapalala, quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordársele en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la ley Nº. 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el decreto de 19 de Marzo de 1919, formule contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación con don José Chapalala, por el lote número 6 fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá el pago de la ocupación atrasada de la tierra desde el año 1917 hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto queda autorizada a fijarle un plazo de cinco años para el pago, por cuyo importe exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

García Victoriano—Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote número 22, fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupa don Victoriano García, quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordársele en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la ley Nº. 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el decreto de 19 de Marzo de 1919, formule contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación con don Victoriano García, por el lote número 22, fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz; quedando el interesado obligado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá del mismo el pago de la ocupación atrasada de la tierra, durante el año 1918 hasta el día en que se apruebe por el P. E. el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto queda autorizada a fijarle el plazo de cinco años para el pago, por cuyo importe exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

García Nicolás—Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote número 9 fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupa don Nicolás García, quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordársele en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que, de conformidad con la ley número 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el decreto de 19 de Marzo de 1919, formule contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación con don Nicolás García, por el lote número 9, fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá del mismo el pago de la ocupación atrasada de la tierra, desde el año 1915 hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto queda autorizada a fijarle el plazo de cinco años para el pago, por cuyo importe exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Monsalve Alberto. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente.

Que la inspección practicada en el lote Nº 24, fracción A. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupa don Alberto Monsalve, quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordársele en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el Decreto de 19 de Marzo de 1919, formule contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación con don Alberto Monsalvo, por el lote Nº 24, fracción A. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá del mismo el pago de la ocupación atrasada de la tierra, desde el año 1916 hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo, el contrato que se manda formular a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto queda autorizada a fijarle el plazo de cinco años para el pago, por cuyo importe exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Ferreyra Cecilio. — Contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente.

Que la inspección practicada en el lote Nº 7, fracción B. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupa don Cecilio Ferreyra, quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordársele en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el Decreto de 19 de Marzo de 1919, formule contrato de arrendamiento con don Cecilio Ferreyra, que elevará para su aprobación, por el lote Nº 7, fracción B. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá del mismo el pago de la ocupación atrasada de la tierra desde el año 1915 hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo, el contrato que se manda formular a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto queda autorizada a fijarle el plazo de cinco años para el pago, por cuyo importe exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Sumich José. — Contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente.

Que la inspección practicada en los lotes Nos. 8 y 13, fracción A. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que los ocupa don José Sumich, quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordárselos en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes, desestimándose en consecuencia la gestión que por el lote 13, ha formulado don Telésforo Pacheco,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el Decreto de 19 de Marzo de 1919, formule contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación con don José Sumich, por los lotes Nos. 8 y 13, fracción A. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá del mismo el pago de la ocupación atrasada de la tierra desde el año 1917 hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo, el contrato que se manda formular a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales a cuyo efecto queda autorizada a fi-

jarle el plazo de cinco años para el pago, por cuyo importe exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Segovia José María y otros. — Contratos de arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente,

Que la inspección practicada en el lote Nº 19, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, del Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupa don José María Segovia, quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que puede acordársele en arrendamiento de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que la referida inspección ha constatado que en el lote Nº 12 de la misma Colonia se hallan dos pobladores, la señora María Lagos, viuda de Calixto Mendoza y don Rafael Navarta, los que ocupan con mejoras y haciendas las mitades Norte y Sud respectivamente, siendo equitativo en consecuencia adjudicarles las extensiones que ocupan,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con las disposiciones de la Ley nº 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el Decreto de 19 de Marzo de 1919 formule contratos de arrendamiento que elevará para su aprobación, con don José María Segovia por el lote Nº 19; con la señora María Lagos, viuda de don Calixto Mendoza por la mitad Norte y con don Rafael Navarta por la mitad Sud del lote Nº 12, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligados los interesados a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá de los mismos el pago de la ocupación de la tierra desde el año 1917 para el señor Segovia, desde 1916 para la señora de Mendoza y desde 1915 para el Sr. Navarta, hasta el día en que se aprueben por el P. E. los contratos que se mandan formular a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto queda autorizada a fijarle el plazo de cinco años para el pago por cuyo importe exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Vidal Federico. — Contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente,

Que la inspección practicada en los lotes Nos. 11 y 20, de la fracción C. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz ha comprobado que los ocupa don Federico Vidal, quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordárselos en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto de 7 de Febrero de 1917 y por el precio establecido en el Decreto de 19 de Marzo de 1919, formule contrato de arrendamiento con don Federico Vidal por los lotes Nos. 11 y 20, fracción C., de la Colonia "Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz que elevará para su aprobación, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá del mismo el pago de la ocupación atrasada de la tierra desde el año 1917 hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto queda autorizada a fijarle el plazo de cinco años para el pago, por cuyo importe exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Thos Fraser. — Exp. F-89-1920.

Buenos Aires Enero 15 de 1920. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Thos Fraser, Ingeniero Constructor, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 195, Buenos Aires, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno fiscal que no son labrados, cultivados o cercados y cuya propiedad es del fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el lote Nº 43 fiscal, de la Península Valdez, Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: lindando por el norte por 5000 metros (cinco mil metros) con el lote Nº 42, por el Este por 4000 metros (cuatro mil metros) con la propiedad de Romeo Colombo y Bautista Larreburo, por el Sud por 5000 metros (cinco mil metros) con el resto del mismo lote número 43 y por el Oeste con la propiedad de Alejandro Ferro, según croquis que acompaña la presente solicitud. — Para la exploración se empleará una perforadora a vapor moderna con cañería y poder suficiente para perforar y entubar hasta 800 metros (ochocientos metros) de profundidad y el personal técnico y jornaleros necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Dirección General decretadas especialmente para esta clase de exploraciones. — Es justicia — (Firmado): Thos Fraser. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía de Gobierno hoy quince de Enero de mil novecientos veinte a las cuatro pasado meridiano. — Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 16 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo): J. R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1920. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, Lote Nº 43 de la Península Valdez, presentada por don Thos Fraser en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de 2.000 hectáreas (cuatro unidades), con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 5.000 metros de largo en la dirección E. O. por 4.000 metros de ancho, de modo que su esquinero N. O. coincida con el homónimo del lote Nº 43 de la Península Valdez del Territorio del Chubut. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones. — C. E. Velarde. (Fdo.): — Buenos Aires, Febrero 21 de 1920.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 3 marzo 1533 v. 13 marzo.

Resolución concediendo permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut al Señor Federico C. Haddock. — Expediente H./1357/1919. — Resolución 337.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1920. — Vista la solicitud del señor Federico C. Haddock, anotada bajo el número 539 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear petróleo, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado Artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912.

Se resuelve:

Art. 1º Otorgar al señor Federico C. Haddock, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de 2000 hectáreas (dos mil hectáreas), con la siguiente ubicación: limitada al Norte por una línea poligonal inscripta en la Costa, al Oeste y al Este respectivamente, por los límites homónimos de los lotes 42 y 41 de la Península Valdez; y por el Sud, por una recta paralela al límite Sud de los mismos lotes.

Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8,00 m/n) según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10.273. — La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 5 de Abril de 1920 y vencerán el día 19 de Enero de 1921.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Resolución concediendo permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, al señor, Federico C. Haddock. — Expediente H.1353/1919. — Resolución C.338.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1920. — Vista la solicitud del señor Federico C. Haddock, anotada bajo el número 540 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear petróleo, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado Artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912.

Se resuelve:

Art. 1º Otorgar al señor Federico C. Haddock, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de 240 días en el Territorio Nacional del Chubut en una superficie de mil cuatrocientas hectáreas, con la siguiente ubicación: Dentro de los mismos límites que la zona de reserva de Puerto Pirámides, Península Valdez, y remplazándose la línea irregular de la costa por una poligonal inscripta en la misma.

Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde seis pesos m/nacional ($ 6,00 m/n) según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10.273. — La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 5 de Abril próximo y vencerán el día 30 de Noviembre de 1920.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese publíquese tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos E. Hermitte, Director General.

Solicitud de un permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor J. Heriberto Cooke — Expediente C. 69-920.

«Buenos Aires, Enero catorce de 1920.— Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Jorge Heriberto Cooke, Ingeniero Constructor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 195, Buenos Aires, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos fiscales que no son labrados, cultivados o cercados y cuya propiedad es del fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en la parte Sud de los lotes números cuarenta y uno reserva cuarenta y dos fiscal (41 reserva y 42 fiscal) cerca al Puerto San José, de la Península Valdez, Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: por el Norte lindando por 8.400 (ocho mil cuatrocientos metros) con el resto de los mismos lotes números 41 y 42 (cuarenta y uno y cuarenta y dos), por el Este lindando por 2.400 metros por el lote 40 (cuarenta) de propiedad de R. Colombo, por el Sud lindando con los lotes números 43 y 44 (cuarenta y tres y cuarenta y cuatro), y por el Oeste lindando con la propiedad de A. Ferro y de E. Borgata, según croquis que acompaña a la presente solicitud. Para la exploración se empleará una perforadora a vapor moderna con cañería y poder suficiente para perforar y entubar hasta 800 (ochocientos metros) metros de profundidad y el personal técnico y jornaleros necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Dirección General decretadas especialmente por esta clase de exploraciones.—Es justicia.—(Fdo.): Geo H. Cooke.—Presentada esta solicitud, en esta Escribanía General, hoy catorce de Enero de mil novecientos veinte a las dos y cuarto pasado meridiano—Conste.—Fdo: Garrido — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. Pase a Minas, a sus efectos.—(Fdo.): J. R. Montes de Oca — Buenos Aires, Febrero 23 de 1920—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por don Jorge Heriberto Cooke, en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas de superficie, (cuatro unidades), con la siguiente ubicación: un rectángulo de 8.400 metros de largo en dirección E.O. por 2.381 metros de ancho, de modo que su esquinero S.O. coincida con el homónimo del lote 42 de la Península Valdéz, del Territorio del Chubut. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha comprometido a respetar la zona que se asigne al permiso de cateo vecino H. 1352-919. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): C. E. Velarde — Debo hacer constar que el ancho del rectángulo aparece reducido en 19 metros con respecto a lo solicitado, para que la extensión no sobrepase las dos mil hectáreas, habiéndose allanado el interesado a esta reducción con fecha 12 del corriente.—(Fdo.): C. E. Velarde — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 11 marzo — 1600 v-23 marzo

Ministerio de Obras Públicas

18816-F-1919. — Diciembre 26 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su memoria descriptiva correspondiente su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales con el objeto de facilitar las maniobras de vagones en su estación Barranqueras, proyecta construir una diagonal, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 6813 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la ejecución de las obras, siempre que la Empresa no efectúe maniobras con locomotoras sobre la diagonal, siéndole permitido solamente la maniobra a mano.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, hecho, pase el expediente para sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

022636-P-1919. — Diciembre 26 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pone en conocimiento de esta Dirección General, que por razones de mejor servicio, se propone renovar la vía de su ramal de Villa María a Rufino, entre los Kilómetros 0/406 y 3/406; con rieles de 35,51 kilos, por metro lineal, y

Considerando:

Que el trabajo que se propone llevar a cabo la empresa, tendrá por efecto una mayor seguridad para sus vías y por consecuencia para el servicio público,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico a renovar la vía de su ramal de Villa María a Rufino, entre los Kilómetros indicados.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, hecho, pase el expediente para sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

020121-P-1919. — Diciembre 16 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta solicitando su aprobación el plano 9. 1846 D. C./H., y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta ensanchar en su estación Buena Nueva, el tinglado y muelle existentes, con el objeto de satisfacer las necesidades del servicio de cargas en dicha estación, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Aprobar el plano 9. 1846 D. C./H. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, hecho, pase el expediente para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

019745-P-1919. — Diciembre 16 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta solicitando su aprobación el plano Nº Go. D. C. 2895 J. y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales y con el objeto de facilitar los desagües en el Kilómetro 86/200 del Ferrocarril Trasandino, proyecta construir en ese punto, una alcantarilla de 2 metros de luz, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. D. C. 2895 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, hecho, pase el expediente para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

02342/C/1920. — Febrero 18 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Enero último, al llegar el tren mixto Nº 3 al kilómetro 52/500 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el ténder de la locomotora Nº 103, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 164 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

02035/C/1920. — Febrero 18 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «San Martín» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 1019, ocasionando atrasos a los trenes Nos. 611, 613, 22, 143, 615, 617 y 13, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalero Antonio Hidalgo; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho señalero ha sido amonestado severamente;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

01290/P/1920. — Febrero 18 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Diciembre último, en el kilómetro 42/400 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, quedó detenido el tren de carga Nº 479, ocasionando un atraso de 123 minutos al tren Nº 55; y

Considerando:

Que la detención del tren mencionado ocurrió por falta de agua en la locomotora Nº 504 que lo remolcaba, la que se encontraba con la caldera sucia;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal y la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

02051/P/1920. — Febrero 18 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Noviembre último, al llegar el tren mixto Nº 46 al kilómetro 149 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 61, por cuya causa éste y la vía sufrieron desperfectos, y el tren citado un atraso de 25 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y el vagón fueron reparados;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

02052/P/1920. — Febrero 13 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Noviembre último, al llegar el tren de carga Nº 109 al kilómetro 98/800 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el ténder de la locomotora Nº 232, por cuya causa la vía sufrió desperfectos, y el tren citado y el Nº 14a atrasos de 220 y 68 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

02054/P/1920. — Febrero 13 de 1920 Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Noviembre último, al llegar el tren mixto Nº 13a. al kilómetro 62/250 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el ténder de la locomotora Nº 242, sufriendo desperfectos la vía y atrasos de 100 y 90 minutos el tren mencionado y el Nº 55, respectivamente;

Que en esas circunstancias se produjo un principio de incendio en el vagón Nº 2542 alcanzándose a quemar una cantidad insignificante de leña; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía;

Que en cuanto al incendio no se ha podido constatar con exactitud su origen; y

Teniendo en cuenta:

Que la vía fué reparada;

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos respecto al incendio, declarando que el descarrilamiento y demás consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 10 DE MARZO DE 1920

Por avisos	$	377 20
» adicional	»	11 —
» Marcas	»	168 —
» subscripción y venta	»	39 90
	$	596 10

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno 2 (10ª edición).

Francia, 3º Supleto al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su

que se verificará el día 26 de Marzo de 1920 a las 3 pasado meridiano en el local de la Presidencia de la Sociedad, calle Reconquista N.º 46, Escritorio Nº 316.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1919.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares.
4º Elección del Síndico titular.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local arriba mencionado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1920. — El Secretario.

E. 9 marzo 1579 v.26 marzo

COMPAÑIA GENERAL DE TELEFONOS

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1920, a las 4,30 pasado meridiano; en el domicilio de la sociedad Victoria 1971 para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de utilidades.
2º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1920. — El Secretario.

E. 9 marzo 1580 v.26 marzo

LA BLANCA

Sociedad Anonima

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día 26 del corriente; en el local de la Sociedad, Calle Cangallo Nº 499, a las 4 pasado meridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Distribución de Utilidades.
3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1920. — El Secretario.

E. 9 marzo 1583 v. 26 marzo

COMPAÑIA NACIONAL DE FRIGORIFICOS REGIONALES

Sociedad Anonima

(Antes Frigorifico Santafecino S. A)

Segunda Convocatoria

No habiendose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 10 de Marzo, se convoca por segunda y última vez a los Señores Accionistas para el día 24 del corriente a las 2 pasado meridiano en el local social, calle Lavalle 341 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio referente a la marcha y estado actual de la Sociedad y conveniencia de proceder a su liquidación inmediata.
2º Aprobación del Acta por la Asamblea.

Según lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en cualquier Banco de la Capital con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

Se previene igualmente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, no lográndose reunir en la prime a Convocatoria los dos tercios requeridos; se llamará a Asamblea por segunda vez con diez días de publicación y trece de anticipación y si tampoco se consiguiera esa representación se abrirá la Asamblea media hora despues de la señalada, con el número de Accionistas asistentes, tomándose las resoluciones por mayoria; — El Presidente.

E. 9 marzo 1585 v. 24 marzo

TALLERES METALURGICOS

Sociedad Anonima

Antes: Rezzónico Ottonello y Cía.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1920 a las 3 pasado meridiano en el local social, Calle Libertad Nº 378.

Orden del día:

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de la utilidad, correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919;
2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes de acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Estatutos.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad Nº 378 por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1920. — El Directorio.

E. 9 marzo 1583 v. 23 marzo

THE RIVER PLATE

Compañía de Seguros Generales

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 27 de Marzo a las tres pasado meridiano en su local calle San Martín 440 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Lectura del informe del Síndico
3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1920. — Pedro Adamoli; Presidente.

E. 9 marzo 1582 v.26 marzo

LA POSITIVA

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 25 de Marzo corriente a las 4 pasado meridiano en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XXIIIº terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico titular y dos Suplentes por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1920 — El Secretario.

E. 8 marzo 1574 v.25 marzo

PAMPA GRAIN COMPANY LIMITED

Sociedad Anonima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 26 de Marzo a las 10.30 antemeridiano en el local social, calle Reconquista 314; quinto piso; con la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Noviembre de 1919.
2º Elección de cuatro Directores titulares.
3º Elección de cuatro Directores suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires; Marzo 5 de 1920. — Henry Brancker; Presidente.

E. 6 marzo 1564 v-23 marzo

SANDAY HOLDING COMPANY LIMITED

Sociedad Anonima

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Reconquista 314; quinto piso, el día Jueves 25 de Marzo a las 10 antemeridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar la representación de la sociedad en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Pampa Grain Company Limited;
2º Autorizar la representación de la Sociedad en Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Buenos Aires Elevator Company Limited.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán los accionistas depositar sus acciones en la caja de la Sociedad en o antes de la fecha de la Asamblea. — Henry Brancker; Presidente.

E. 6 marzo 1563 v-23 marzo

BUENOS AIRES ELEVATOR COMPANY LIMITED

Sociedad Anonima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 26 de Marzo a las 10.30 antemeridiano, en el local social, calle Reconquista 314; quinto piso, con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Noviembre de 1919.
2º Elección de cuatro Directores suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires; Marzo 5 de 1920. — Henry Brancker; Presidente.

E. 6 marzo 1562 v-23 marzo

PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643 el día 26 del corriente a las 4 y 30 pasado meridiano para considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 16º ejercicio; vencido el 31 de Diciembre de 1919; y aplicacion de utilidades.
2º Elección de un Director por el término de dos años en reemplazo del señor don Rafael Escriña; fallecido.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se les recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos; de depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación a lo menos, en la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires Marzo 5 de 1920. — El Director Administrador.

E. 6 marzo 1561 v-24 marzo

DROGUERIA SIMSILEVICH HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anonima

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1920, a las 8 pasado meridiano en el local social calle Rivadavia 2459 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Mauricio Froimchik y Mauricio Goodbar que terminaron su mandato.
3º Elección de Síndico titular en reemplazo del señor Mauricio Grinbarg
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1920 —

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta dos días antes de la Asamblea para poder asistir a ésta. (Artículo 34 de los Estatutos). — El Presidente.

E. 6 marzo 1559 v-23 marzo

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

Balcarce 278

U. T. 843 Av.

Convócase a los señores Accionistas y en primera citación de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos a la Asamblea Gral. Ordinaria que deberá realizarse el día 25 de Marzo a las 9 y 1/2 pdo. meridiano en su local social calle Balcarce 278 la que deberá aprobar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir al acto deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 6 marzo 1567 v-23 marzo

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de

Crédito y Previsión

Balcarce 278

U. T. 843 Av.

Convócase a los señores Accionistas y en primera citación de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos a la Asamblea Extraordinaria que deberá realizarse el día 25 de Marzo a la 10 pasado meridiano; en su local social calle Balcarce 278 la que deberá aprobar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma general de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que redacten y firmen el acta.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir al acto deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El secretario.

E. 6 marzo 1566 v-23 marzo

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sud americana de Comercio

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria; que tendrá lugar el día 24 de Marzo del corriente año en el local social; Perú 375; a las 5 pasado meridiano con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente; por tres años. (artículo 18 de los Estatutos). — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1920. — El Directorio.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la compañía tres días antes por lo menos; del fijado para la Asamblea.

E. 6 marzo 1569 v-23 marzo

VANDERMEY Y COMPAÑIA LTDA. DE COMERCIO E INDUSTRIA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1920; a las 3.30 pasado meridiano en el local de la sociedad calle San Martín 513 para considerar la siguiente

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 e informe del Síndico.

2º Elección de un Director General quién durará tres años en el ejercicio de sus funciones.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º En caso necesario designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o su comprobante respectivo en la caja de la Sociedad calle San Martín 518 antes de las 4 pasado meridiano de la víspera de la Asamblea para obtener así el boleto de entrada. — Buenos Aires; Marzo 5 de 1920. — G. A. Van Der Mey Director General.

E-6 marzo 1570 v-27 marzo

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo corriente a las cinco pasado meridiano en la calle Reconquista 30 tercer piso a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de un Presidente y cinco Directores por el período de dos años.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1920. — El Secretario.

E-6 marzo 1572 v-26 marzo

LA HOLANDO-SUDAMERICANA

Compañía de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo próximo a las 4 pasado meridiano en el local de la Sociedad (Maipú 235),

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del Balance y distribución de utilidades correspondientes al 1º ejercicio.

Elección de dos Directores, Síndico y Síndico suplente. — 3 de Marzo de 1920. — El Gerente.

E. 5 marzo 1557 v 22 marzo

THE SOUTH AMERICAN LEATHER COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo de 1920, a las 3 pasado meridiano; en su local calle Rivadavia 1164,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Distribución de las utilidades.

3º Disolución y liquidación de la Sociedad.

4º Elección del Síndico titular y dos Síndicos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Para tomar parte en esta Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la Asamblea — Buenos Aires, Marzo 4 de 1920. — El Presidente Interino.

E. 5 marzo 1555 v.25 marzo

BANCO HISPANO SUDAMERICANO

Asamblea General Ordinaria

No habiendo sido depositado el número de acciones requeridas por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas por segunda vez, para el día 17 del corriente en el local del Banco a las 4 pasado meridiano previniéndose que la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes

Orden del día:

1º Aprobación del Bce. Gral. Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por dos años, Síndico titular y Síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones hasta el 14 del corriente, de acuerdo con la resolución del Directorio. — Buenos Aires; Marzo 4 de 1920. — El Secretario.

E. 5 marzo 1554 v.16 marzo

LA MARTONA

SOCIEDAD ANONIMA

121 San Martín — Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano en el local de la sociedad San Martín Nº 121 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Balance y de las Cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria de las Cuentas y distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de Síndico en reemplazo del que cesa su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del Acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la caja de la sociedad sita en el expresado local San Martín Nº 121. — Buenos Aires; Marzo 4 de 1920. — Vicente R. Casares, Presidente.

E. 5 marzo 1553 v.23 marzo

LA IBERO PLATENSE

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda Convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen; nuestros Estatutos; de acuerdo con el artículo 17 la Asamblea General Ordinaria; que debía tener lugar el 28 del corriente, queda transferida para el Jueves 18 de Marzo próximo a las 4 pasado meridiano en su local social calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance correspondientes al noveno ejercicio distribución e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea, y proceder como escrutadores.

3º Elección de cuatro Directores; por tres años; uno por un año; tres Directores suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1920. — El Secretario.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad y retirar la Boleta de entrada, con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la celebración de la Asamblea (Artículo 14 de los Estatutos).

E. 5 marzo 1551 v.16 marzo

ROMA

Compañía Italo-Argentina

de Seguros Generales

Bartolomé Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas

del 25 de Marzo de 1920

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1920, a las 3 pasado meridiano en el local de la compañía calle Bartolomé Mitre 460 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2º Lectura y aprobación de la memoria; Balance General al 31 de Diciembre de 1919, e informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes; señores José Bertelli Santos Lacorte; Luis A. Magnasco, Angel Sortini, Matías Vitale y de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Nota: — Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en la Compañía, los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1920 — Ferruccio Tognetti; Presidente — Angel Sortini; secretario.

E. 4 marzo 1545 v.25 marzo

BANCO DE BUENOS AIRES

Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en nuestros Estatutos (artículo 27 a 31) se invita a los accionistas del Banco de Buenos Aires a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa matriz del mismo Banco (Maipú 130) el 21 de Abril del corriente año a las tres pasado meridiano y en cuyo acto deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria e informe del Síndico.

Aprobación o reforma del Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 8º ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de un Síndico titular de un Síndico suplente y un Director suplente.

4º Acuerdo de una cantidad para retribuir los servicios de los señores Directores, conforme con lo que al respecto establece el artículo 341 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros estatutos; para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto. — Buenos Aires, Abril de 1920. — Juan B. Domínguez Director Secretario.

E. 4 marzo 1543 v 22 marzo

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

(En liquidación)

Se hace saber por el término de ocho días que habiendo sido desposeído don Aquiles Badi de las acciones de esta sociedad, que a continuación se expresan han sido declarados nulos dichos títulos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 750 del Código de Comercio.

Acciones preferidas: Serie 3ª de cien pesos cada una Nos. 85, 86, 87, 88, y 89.

Acciones Ordinarias: 2ª emisión de cien pesos cada una, Nos. 494, 495, 496, 497 y 498.

Si hubiere alguna reclamación a este respecto, puede formularse en las Oficinas de este Banco calle San Martín 351. — C. Perrone, Gerente.

E. 3 marzo 1534 v.11 marzo

ST GEORGE'S COLLEGE LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er. piso, el día Jueves, 18 de Marzo de 1920; a las 3 pasado meridiano; con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de Presidente; cuatro Directores Titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cía.; Rivadavia 654, 3er. piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

— Buenos Aires, Marzo 1 de 1920.
— R. W. Roberts, Secretario.
E. 3 marzo 1538 v-18 marzo

VILLA DEVOTO
LAWN TENNIS CLUB

De conformidad con el artículo Nº 17 de los Estatutos y el Nº 4 del Reglamento Interno, se comunica a los Señores socios, que la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad se celebrará en el domicilio social del Club, sito calle Habana 4512, Villa Devoto, (F. C. P.), el día 20 de marzo 1920 a las 5 pasado meridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de cuentas y balance por el año fenecido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de Comisión Directiva para el año 1920, compuesta de Presidente, Vice-Presidente; Tesorero y; seis Vocales.

3º Nombramiento de dos socios para la firma del acta de la Asamblea General Ordinaria.

Se encarece a los socios puntual asistencia. — Buenos Aires; F. O. Edye., secretario honorario.
E. 3 marzo 1539 v-11 marzo

SANTA ANA

Ingenio y Refinería

Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anonima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo a las 10 antemeridiano en su local social Rivadavia Nº 666 (piso 1º), para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1919.

2º Elección de dos Directores titulares, para integrar el directorio de acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente (Artículo 16 de los Estatutos).

4º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23º de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo vigesimo de los Estatutos deberán preprimero) tres dias antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1920. — El Presidente.
E. 3 marzo 1541 v-18 marzo

HARAS PELAYO

Sociedad Anonima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo a las 3 pasado meridiano, en su domicilio 25 de Mayo Nº 347 (primer piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea — Buenos Aires, Marzo 1º de 1920. — El Director Gerente.
E. 2 marzo 1526 v-30 marzo

LA FARMACO ARGETINA

Sociedad Anonima

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Habiendo renunciado el Presidente del Directorio de la Sociedad, que estaba autorizado para reducir a escritura pública los nuevos estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo del corriente año a las tres de la tarde, en su local calle Acoyte 130, con el objeto de tratar lo siguiente.

Orden del día:

1º Autorizar a los señores Alejandro Menéndez Behety y Salvador M. Viale para que cualquiera de ellos, indistintamente, asociados al Gerente doctor Miguel Puiggari, reduzcan a escrituras públicas los nuevos estatutos aprobados y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio

2º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en el local de la Sociedad, Acoyte 130. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1920. — Miguel Puiggari, Gerente.
E. 2 marzo 1529 v-23 marzo

COMPAÑIA AMERICANA
DE LUZ Y TRACCION

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el 28 de Febrero de 1920, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día lunes 15 de marzo de 1920, a las tres pasado meridiano en el domicilio de la Sociedad calle Caning 3709/11 previniendoles que la Asamblea se celebrará sea cualquiera el número de los que concurran.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del séxto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de dos Directores suplentes por el mismo término.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente un Director y el Síndico.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar las acciones en el domicilio de la Sociedad calle Canning 3709/11 cuando menos tres días antes del fijado para la Asámblea; y recabar de la Secretaria la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1920. — El Directorio.
E. 2 marzo 1530 v-15 marzo

GRAN COMPAÑIA PANIFICADORA
DE BUENOS AIRES

Sociedad Anonima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los Estatutos el Directorio de la Gran Compañía Panificadora de Buenos Aises, S. A. convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo del corriente año a las cuatro pasado meridiano en el local social calle Larrea Nº 281, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance.

3º Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 Marzo de 1920. — El Presidente.
E. 2 marzo 1524 v-12 marzo

ITACA

Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos

Sociedad Anonima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 23 de Marzo 1920 a las tres pasado meridiano en el local calle Venezuela 567, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de siete Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en secretaría, Venezuela 567 hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance e informe del Síndico se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores Accionistas. — El Directorio.
E. 2 marzo 1520 v-23 marzo

SOCIEDAD MENSAJEROS
DE LA CAPITAL

Sociedad Anonima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 25 de Marzo del corriente a las 4,30 pasado meridiano en el local de la Administración calle Bartolomé Mitre 475, (2º piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Leandro Ernesto Curutchet y Fernando Félix Masotta por haber terminado su mandato, y de dos suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y de un Suplente de Síndico para 1920.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad; por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1920. — El Directorio.
E. 2 marzo 1518 v. 25 marzo

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA

Sarmiento 643 Escº. 221

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 18 de Marzo a las 4 pasado meridiano en el local social Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Inventario-Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919. e informe del Síndico

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, y de Síndico titular y suplente.

3º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, contra un recibo que esta expedirá hasta un día antes del fijado para la Asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los bancos, por acciones de la sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a efecto de la misma. — El Gerente.
E. 2 marzo 1512 v-18 marzo

LLOYD AMERICANO

Sociedad Anonima

Marítima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 18 de Marzo de 1920 a las 3 pasado meridiano a efecto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Inventario, Memoria y Balance correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919, presentados por el Directorio, y del Informe del Síndico.

2º Elección de siete Miembros del Directorio, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Determinación de la distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo que estatuye el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas que se dispongan a concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión; o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

El Inventario, Memoria y Balance están a la disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad. — F. Figueroa.
E. 1º marzo 1506 v-17 marzo

DODERO HERMANOS LIMITADA

Agentes y Corredores Marítimos

Sociedad Anonima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 18 de Marzo de 1920, a las 3 y1/2 pasado meridiano a efecto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Inventario, Memoria, y Balance correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919, presentados por el Directorio, y del Informe del Síndico.

2º Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndicos por el periodo que comprende el Balance a aprobarse.

3º Determinación de la distribución de las utilidades.

4º Elegir Síndico y Síndico Suplente; en reemplazo de los que cesan en sus mandatos, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo que estatuye el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas que se dispongan a concurrir a la Asamblea deberán depositaar en la Secretaría de la Sociedad; con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión; o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

El Inventario, Memoria y Balance están a la disposición de los se-

ñores accionistas en las oficinas de la Sociedad. — El Director.
E. 1º marzo 1507 v-17 marzo

LA GERMANO ARGENTINA
Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1920, a las 4 de la tarde, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Cuarto-Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores titulares de cuatro Directores Suplentes de un Síndico y de un Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires 10 de Febrero de 1920. — Edmund Hermann Presidente. — Gustav Kobelt, Gerente.
Nota: Para poder asistir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (Art. 23 de los Estatutos). El Secretario.
E 1 marzo 1508 v 17 marzo

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Méjico Nº 1863

Segunda Convocatoria

Se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local social; Méjico Nº 1863 el día 11 de Marzo de 1920 a las 4.30 pasado meridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuentas de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Remuneración al Directorio de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.
3º Elección de tres Directores titulares por tres años y uno por un año; dos Directores suplentes por tres años y Síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.
Para poder asistir a esta Asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. Buenos Aires, Marzo 1º de 1920. — Joaquín López Figueroa, Presidente — Eduardo Navarro, Gerente.
E-1º marzo 1509 v. 11 marzo

FRANCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de Marzo a las 3 y 1/2 pasado meridiano en los escritorios de la Sociedad, calle Moreagudo 345, para considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.
2º Repartición de utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.
Elección de tres Directores Suplentes por un año.
Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de ela. Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1920. — El Vicepresidente.
E. 28 febrero 1499 v-16 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS COLORANTES
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Marzo próximo; a las dos pasado meridiano en el local Galería Güemes; Edificio Supervielle; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de un miembro del Directorio que reemplazará al que por sorteo quedará cesante de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires; Febrero 27 de 1920. — S. Domenech; —
E. 28 febrero 1503 v-16 marzo

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo a las cuatro pasado meridiano end el salón de asambleas del Establecimiento; con el objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la sociedad correspondientes al ejercicio de 1919.
2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa; en reemplazo de los señores: Daniel Ferd; Juan C. Zimmermann (artículo 32 de los Estatutos; inciso Comisionistas de Bolsa); J. F. Macadam (inciso 3º): Arturo López Alfaro (inciso 9º); Alfredo Perissé (inciso 11º) y Pablo Barrere (inciso 13º); por terminación de mandato.
3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes; con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos; a saber: Tres socios; tres Comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º; 2º; 3º; 4º; 5º 6º; 7º; 9º; 10º; 11º; 12º y 13º del citado artículo.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente; de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.
5º Modificar el artículo 11 del Reglamento General; en la siguiente forma:
La persona propuesta como socio abonará anticipadamente en concepto de cuota de ingreso; la cantidad de cien pesos de curso legal que le será devuelta si su admisión fuese denegada.
La Cámara de la Bolsa queda facultada para reducir; aumentar o suprimir temporalmente la cuota de ingreso.
La apreciación de la oportunidad de tal medida; quedará librada al árbitrio de la Cámara.
Agregar al artículo 13 del Reglamento General; lo siguiente:
La Cámara de la Bolsa queda facultada para reducir o aumentar esta cuota.
La apreciación de la oportunidad de tal medida quedará librada al arbitrio de la Cámara.
Agregar al artículo 29 del Reglamento General:
Ni ninguna otra persona que reuna las condiciones exigidas para ser socio de la Bolsa; según el artículo septimo de los Estatutos.
Modificar el artículo 34 del Reglamento General en la siguiente forma:
Por el ingreso de cada dependiente abonará anticipadamente el socio que lo solicite; la cuota de veinte pesos moneda nacional curso legal y una cuota de subscripción trimestral de siete pesos cincuenta centavos.
La Cámara de la Bolsa podrá reducir; aumentar o suprimir las cuotas de ingreso y aumentar o reducir las de suscripción.
La apreciación de la oportunidad de tal medida quedará librada al arbitrio de la Cámara.
Cambiar en el artículo 12 del Reglamento General, donde dice «la tarjeta»; por «el carnet», y.
Agregar a este mismo artículo, lo siguiente;
La Cámara de la Bolsa adoptará las medidas necesarias a fin de que sean renovados anualmente los carnets de los socios; quedando facultada para fijar la cuota que se ha de cobrar por cada carnet y para reducir aumentar o suprimir esta cuota a su solo arbitrio.
Modificar el artículo 46 del Reglamento en la siguiente forma:
La Cámara de la Bolsa adoptará las medidas necesarias a fin de que sean renovados anualmente los carnets de los dependientes; quedando facultada para fijar la cuota que se ha de cobrar por cada carnet y para reducir aumentar o suprimir esta cuota a su sólo arbitrio.
Se previene a los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, para la consideración de los puntos 1º 2º, 3º y 4º de la orden del día; serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea; cualquiera que sea el número de socios concurrentes y para la consideración del punto 5º de la misma orden del día; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se requiere la presencia en la Asamblea de cuatrocientos socios como mínimum.
Se previene igualmente a los señores socios que, de acuerdo con la reglamentación acordada por la Cámara de la Bolsa, del artículo 56 del Reglamento, es indispensable, para tener acceso al local de la Asamblea; inscribirse prévimente y hasta el día víspera de la celebración de la misma todos los días hábiles de 12 meridiano a 5 pasado meridiano en el Registro abierto a tal efecto en la Secretaría de la Cámara, y retirar la tarjeta de entrada; sin cuya exhibición no podrán tener acceso a la; Asamblea ni participar en las elecciones Buenos Aires; Febrero de 1920. — Miles A. Pasman; Presidente. — Pablo M. Aldazábal. Secretario.
E. 28 febrero 1498 v. 16 marzo

LA CHAQUEÑA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar para el día 16 de Marzo de 1920, a las 3 pasado meridiano en las oficinas de la Sociedad Avenida Leandro N. Alem 413 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1919, Cuenta Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.
2º Resolución sobre las utilidades del segundo ejercicio (1919).
3º Elección de Directores y resolución sobre nombramiento definitivo de los Directores designados provisoriamente, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.
Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920.
4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma.
Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el 13 de Marzo próximo; inclusive, según el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1920. — El Directorio.
E-27 febrero 1494 v. 15 marzo

ARGENTINISCHES WOCHEN Y TAGEBLATT

Sociedad Anónima

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario; calle Tucumán 307, el día 16 de Marzo de 1920 a las 8 pasado meridiano.
2º Designación de liquidadores.
3º Resolución sobre forma y fecha del pago de los créditos que cancelarán
1º Propuesta del Directorio sobre disolución de la Sociedad anónima y liquidación del activo y pasivo de la sociedad.

Orden del día:

las acciones de la sociedad anónima y sorteo de las mismas.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires 24 de Febrero de 1920. — El Secretario.
Nota: — Llámase la atención sobre el artículo 27 del Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia que estipula entre otros que el inspector debe comprobar si las constancias de los accionistas inscriptos para concurrir a las Asambleas son verídicas y si concuerdan con el número de las acciones depositadas. Por lo tanto es necesario que cada accionista deposite sus acciones antes del comienzo de la Asamblea.
E-25 febrero 1479 v-13 marzo

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO.
PAUL HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Marzo del corriente año a las 9 pasado meridiano en el local social calle Maipú 25; con objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria anual Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico.
2º Renovación del Directorio.
3º Designación del Síndico.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 11 de Marzo inclusive; para poder concurrir a la Asamblea (Art. 34 de los Estatutos). — Buenos Aires; Febrero de 1920. — El Directorio.
E-24 febrero 1453 v-11 marzo

CASA ESCASANY
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo próximo, a las 9 de la noche, en el local de la sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al undécimo ejercicio.
2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.
3º Elección por el plazo reglamentario de dos Directores en reemplazo de los señores Salvador Taddei y José Rodal; que terminan su mandato.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del Acta.
Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia dos días antes del señalado para aquélla una boleta que acredite su carácter y número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — El Gerente.
E-24 febrero 1456 v-11 marzo

MOLINO NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo en el local de la sociedad Corrientes 171, 4º piso a las 11 ante meridiano.

Orden del día:

Aprobación del balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 Diciembre 1919.

Aprobación del dividendo.

Elección de Síndico y síndico suplente.

Remuneración del Síndico. — Buenos Aires, 21 de Febrero 1920. — El Directorio.

E-21 febrero 1463 v-11 marzo

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

Por resolución del Directorio, adoptada en el día de la fecha se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo a las tres pasado meridiano en el local de la Escuela Presidente Roca, Libertad 581.

Si la Asamblea no tuviere lugar el día indicado, por falta de quórum se celebrará el día 20 de Marzo a las cinco pasado meridiano en el local del Principe Jorge, Sarmiento 1281 a objeto de tratar la siguiente

Orden del día.

1º Consideración de los proyectos de Reforma de los Estatutos presentada por la Comisión ad-hoc designada a sus efectos por la Asamblea del 17 de Mayo de 1919, debiendo tratarse en primer término el proyecto de la mayoría.

2º Designación de tres socios que aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: — Se previene a los señores asociados que para esta Asamblea regirá la reglamentación aprobada por el Directorio en sesión del 22 de Enero de 1920, y publicada en el Boletín Mensual de Informaciones. Nº 16. — El Directorio.

E-21 febrero 1465 v 11 marzo

ESTANCIA LA PICAZA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Marzo a las 3 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle San Martín 195 2º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919, y fijación del dividendo

2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de nuevo Directorio por dos años en reemplazo de los señores Enrique Smith, Presidente, A. N. Linares, Secretario, J. C. M. Pinnell, W. H. Sutton Smith y J. C. Douglas, vocales, que concluyen su mandato de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.

4º Nombramiento de Síndico por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1920. — Enrique Smith Presidente. — A. N. Linares, secretario.

E-21 febrero 1464 v-11 marzo

LA CAUCION COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

de Garantía Personal

Avenida de Mayo 791

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca, en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el 12 de Marzo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 791, piso tercero, en el cual se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio.

2º Nombramiento de los directores titulares y suplente, para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea general ordinaria es necesario que las acciones de la compañía sean depositadas en la caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E-21 febrero 1432 v: 12 marzo

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por la Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 28 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00249

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

Puentecito 2417

SOCIEDAD ANONIMA

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre de 1906

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO	
Accionistaa	34050 —
Caja	7605 65
Bancos	2744 94
Estac. V. Perm L. Aérea. C. Alim. Puente. Usina y Edif	4820189 69
Tren rodante	1208096 52
Inmuebles	12.455 18
Materiales y útiles generales en depósito	196165 99
Muebles, útiles y herramientas	69345 36
Concesión	173200 —
Banco Provincia—cuenta títulos en custodia	40000 —
Varias cuentas	119099 40
	6797202 73

PASIVO	
Capital subs 4.000.000. real 3.965.950 - aut.	4000000 —
Obligaciones de capital	657261 82
Fondo de reserva	23294 03
Fondo de previsión	58235 08
Directorio	40000 —
Varias cuentas	2018411 80
	6797202 73

Juan B. Mignaquy, presidente.— Dr. Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Arguello, sub-gerente.—F. Emilio Farías, p. contador. —Vº. Bº. Santiago Capdepont, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 11 marzo Nº 1595 v- 11 marzo

02331

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires

Calle Corrientes Nº 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1919

ACTIVO		$ o/s	$ m/l
Inversión de Capital		17882124 92	8102514 37
Acciones y títulos a precio de costo		804171 4[illegible]	
Caja y Bancos		1701 43	65446 36
Cuentas pagadas adelantadas			37096 54
Materiales		152572 57	1035 07
Varios saldos deudores		1207870 68	5451731 20
		20048441 09	13657873 54
Conversión a 0.44			21360890 97
		20048441 09	35018764 51
PASIVO			
Capital autorizado y subscripto: 50.000 Acciones de $ 500 — c/l c/u			25000000 —
Empréstito obligaciones 5 % de interès y 1 % de amortización	10.836 000 -		
Menos: lo amortizado	910.032 47	9925967 53	
Fondo de reserva			569205 50
Varios saldos acreedores		723681 51	9444735 56
Ganancias y pérdidas			4823 45
		10649649 04	35018764 51
Conversión a 0.44		9398792 05	
		20048441 09	35018764 51

Teófilo Lacroze, presidente. — C. G. Hoch, contador. — Vº Bº: R. M. Burone, síndico

Buenos Aires, 5 de Enero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E 11 marzo Nº 1601 v 11 marzo

00150

CENTRAL AND SOUTH AMERICAN TELEGRAPH CO.

Casa Matriz en Nueva York

Capital suscripto e integrado 14000000 dollars

Sucursal en Buenos Aires sin capital asignado

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Mayo de 1900

Calle San Martín esquina Sarmiento

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE QUE FINALIZÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

DEBE	$ o/s	$ papel
Casa Matriz		538009 84
Cuentas varias:		
Depósitos interior		25172 16
Transferencias	1479 70	229906 16
Otras líneas		422226 53
Gastos generales		37743 64
Gastos de conservación		93515 92
Sueldos		113490 62
Reclamos	1900 78	193 32
Comisiones		282 41
Conversiones	446415 09	
Saldos varios deudores: Bancos	1069 68	102557 72
Saldos varios deudores: Cuentas	510253 75	4761 34
Saldos varios deudores: Caja		81629 64
Totales	961119 —	1649389 80
HABER		
Saldos varios acreedores: Bancos	1069 68	113581 70
Saldos varios acreedores: Cuentas	496134 37	3439 07
Saldos varios acreedores: Caja		74479 10
Cuentas varias: Depósitos inter.		25172 16
Cuentas varias: Productos camb.		
Cuentas varias: Intereses etc.		4597 90
Telegramas	463914 95	192173 19
Transferencias		221134 78
Reclamos		227 53
Conversiones		1014580 87
Totales	961119 —	1649389 80

Buenos Aires, 22 de Enero de 1920.

Alejandro H. Annand, Gerente. — Osvaldo A. Marstrand, Ramón Taruella, Contadores

Buenos Aires, Enero 26 de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 11 marzo N.º 1493-V. 11 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante y permanente de la Honorable Cámara, en el período legislativo de 1920, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el señor Presidente, que los interesados pueden recabar en el Cuerpo de Taquígrafos, de 2 a 6 p. m., y que se insertan a continuación. El acto tendrá lugar el lunes 22 de marzo de 1920 a las 3 p. m. en el despacho del señor Secretario. — Buenos Aires, febrero 12 de 1920. — Gregorio Dillón, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

BASES DE LICITACION

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara y la impresión del Diario de Sesiones en volúmenes.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la honorable cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la honorable cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la honorable cámara por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dicte aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que les sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso, (Art. 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la honorable cámara, autorizada por la presidencia de la misma personería y autoridad suficientes para exigirles el pago en juicio, cobrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo, al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la honorable cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviese expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía acreditara el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

DIARIO DE SESIONES VOLANTE

IMPRESION

Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 por 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo 10, sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas para los documentos y redacciones, o bien 9 y 8 para la parte oral y 7 y 6 para los documentos, según se resuelva oportunamente.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10, o su equivalente, si hubiera, en cuerpo 8. Si se adoptasen los cuerpos 9 u 8 para la parte oral y los cuerpo 7 y 6 para los documentos, el número de líneas será el equivalente a estos cuerpos, de acuerdo con las reglas tipográficas.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba del Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 12 La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos, de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13 Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honorable cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

TIRAJE

Art. 14 La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15 Doscientos cincuenta ejemplares serán distribuídos bajo sobres con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16 Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán solamente ir doblados los destinados al interior de la República.

REPARTO

Art. 17 Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la honorable cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos) franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correo, en la siguiente forma: Para Uruguay y Bolivia diariamente; para Paraguay los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación; y para las otras Repúblicas de Centro y Norte América y Europa los días de valija, según indique el correo.

Art. 18 Capital La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las 7 a. m. del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el Director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles, y con arreglo a las indicaciones que le haga el Director del Cuerpo de Taquígrafos, a la 7 a.m., del día de su publicación. Los destinados al radio urbano (servicio urbano de ferrocarriles) y el resto antes de la 1 p.m. del mismo día. Los ejemplares destinados al servicio de la cámara serán remitidos directamente, antes de las 11 a.m. a la mayordomía de la cámara y a la orden del Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de las publicaciones regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1.30 a.m. del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

PRECIO

Art. 24. Las propuestas se formularán, dando precio, separadamente por cinco mil, diez mil, quince mil, y veinte mil ejemplares, debiendo estipularse rebajas proporcionales por los millares intermedios. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc., en cada uno de los cuerpos enumerados en el artículo 8º. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría previo informe expedido por el Director del Cuerpo de Taquígrafos de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega. Los certificados referidos se remitirán a la división Contaduría y Administración para su archivo

PENALIDAD

Art. 26. La casa contratista será pasible de un descuento del 10 por ciento del valor de cada edición por cada media hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18 y 19 hasta alcanzar el importe del 50 por ciento de dicha edición. Si la entrega se demorase por más de dos horas y media, o no se publicase el Diario de Sesiones durante un día o dos, o si reincidiese en cualquiera de estas moras por más de tres veces será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta, sin perjuicio de la multa que se le impusiere, perderá el depósito de garantía, quedando facultado el señor Presidente de la cámara a retener las sumas adeudadas al impresor para responder a los daños y perjuicios que la rescisión pueda causar por cualquier concepto.

Art. 27 Cuando en la impresión hubiese líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del Director del Cuerpo de Taquígrafos, sea imputable a la casa contratista por descuido de la misma, sufrirá ésta una multa de 100 a 500 pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el Director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

DIARIO DE SESIONES PERMANENTE

Art. 29 Los volúmenes de esta publicación serán impresos, según se disponga, en papel común de diario o en papel de obra de primera, de 35 kilos la resma de 74 por 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el Diario de Sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente, si hubiera, en cuerpo 8. Los índices y el nomenclator irán en cuerpo 8. Se presentarán también propuestas para la impresión de los volúmenes en igual formato del Diario de Sesiones volante, en papel común de diario y en papel de obra ya indicado.

Art. 30 Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de 16 páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente, mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Las anteriores disposiciones regirán en el caso de que se adopte el formato de 74 por 110 centímetros. Si se adoptase formato igual al volante, las pruebas correspondientes a la sesión serán entregadas de acuerdo con el artículo 28 y los pliegos deberán estar impresos dentro de los diez días de dada la autorización correspondiente A los quince días de impreso el último pliego. la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado. A medida que imprima, deberá entregar dos ejemplares de cada pliego.

NUMERO DE EJEMPLARES

Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

PRECIO

Art. 32 El pliego se fijará por pliegos de 16 páginas, quedando comprendido en este precio además del texto, los cuadros, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 por 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

PAGO

Art. 133. El pago de la impresión del Diario de Sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medida de contralor establecidas por el artículo 25.

PENALIDAD

Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del 20 por ciento sobre el importe de cada tomo. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1920. — Gregorio Dillon, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v-22 marzo

Llámase a licitación para la ornamentación y moblaje del Gran Hall del Palacio del H. Congreso, y parte del moblaje y decoración del salón comedor de la H. Cámara de Diputados.

La licitación tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1920, a las 3 p.m., reservándose la Presidencia de la H. Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que se presenten o de rechazarlas todas, dejar sin efecto la licitación y llamar a una nueva.

El pliego de condiciones, modelos, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la H. Cámara. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1920. — El Secretario.

PLIEGO DE CONDICIONES Y BASES DE LICITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por la H. Cámara y por el señor Presidente según Decreto fecha 7 de Febrero de 1920, para la ornamentación y moblaje del Gran Hall del palacio y parte de lmoblaje y decoración del salón comedor.

1º Para tomar parte en la licitación, los interesados depositarán en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la H. Cámara y del señor Secretario habilitado, la suma de 3.000 pesos o presentarán garantía a satisfacción, cuyo depósito se devolverá inmediatamente a las casas cuyos presupuestos no fuesen aprobados, permaneciendo el de la casa o casas a quienes se les conceda las obras.

2º A las propuestas se acompañarán dibujos ilustrativos determinando medidas, clases y demás datos que requiera la secretaría.

3º La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que se presenten, o de rechazarlas todas, dejar sin efecto la licitación y llamar a una nueva.

4º La presidencia de la H. Cámara en caso de falta de cumplimiento por parte de la casa o casas contratantes, puede rescindir el contrato en cualquier momento o aplicar las multas que crea conveniente.

5º Las obras se ejecutarán según modelo de los sellados y rubricados por la Contaduría de la H. Cámara, los que serán exhibidos a los interesados.

6º El pago se hará inmediatamente que las obras se entreguen a satisfacción de la secretaría, sin perjuicio de que la casa o casas contratistas, puedan solicitar pagos de las obras parciales que realicen y que apruebe la secretaría.

GRAN HALL CENTRAL

7º Sofaes. — Ocho juegos sofaes de cuatro asientos y dos sillones del mismo estilo, armazón nogal según modelo, todo tapizado en el mejor marroquí azul según muestra, de 2,50 largo afuera y 1,30 de alto.

Los sofaes deben tallarse ricamente en la parte de abajo, frente y lado. Los respaldos estarán divididos representando almohadones, forrados también en rico marroquí según muestra. Los asientos de cuatro almohadones movibles de duvet forrados en el mismo marroquí azul.

Los cuatro safaes que irán al centro según plano, tendrán respaldo 30 centímetros más alto que los otros y estarán especialmente tallados. Cada sofá debe ser adornado con flecos y clavos de metal fino.

8º Sillones. — Serán muy confortables y que hagan juego con los sofaes, tallados abajo y a los costados como el sofá, y los asientos tendrán almohadón de duvet forrado con marroquí postizos o sueltos, lisos sin capitonet y el respaldo fijo simulando almohadón, también de duvet de primera, forrado con marroquí, muy confortable como para fumoir y con bastante profundidad en los asientos.

Los sillones que correspondan a los sofaes del centro deben guardar proporción con la altura dada a aquellos.

9º Sillas. — 16 sillas estilo Carlos II ricamente talladas en el respaldo como en la parte baja del asiento por delante.

El respaldo con un panel ovalado de esterilla patinada imitando antiguo.

Asiento con esterilla pertine encien (para verano) y asiento cuero marroquí, postizos para invierno.

10. Mesas Bajas. — Ocho mesas para fumoir, que guarden estilo con los sofaes y sillones, de forma octogonal, con la parte baja ricamente tallada en los cuatro costados, madera nogal, lustrada en las tapas y con cristal encima, de 0,80 centímetros por cada costado.

11. Bancos. — Cuatro bancos también de nogal, ricamente tallados según modelo con respaldo de madera también tallado, según modelo, y el asiento postizo de marroquí azul con base esterillada. El Banco debe ser proporcionado a los lugares de colocación en el plano y de tres asientos de 1,80 por 0,55 finamente tallado.

12. Cortinados. — Ocho cortinados velours de Utrech color azul de la mejor calidad según la muestra, con fleco dorado pesado con entreforros de molletón con flecos y agarraderas sobre [illegible]rías.

13. S[illegible]nes de Columna. — Ocho sillones alt[illegible] deben ser en nogal ricamente tallad[illegible] en el respaldo y presupuestarse con [illegible] tallado dorado a oro viejo lo mismo que las demás tallas, o patinado antig[illegible] estilo y según modelo.

14. Puertas. — Las ocho puertas del gran hall acompañarán el ton[illegible] de los muebles por la parte que corresponde al hall.

COMEDOR DE LA H. CAMARA

15. Limpieza y encerado del piso del parquet al entregar la obra.

16. Decorados. — Obscurecimiento de siete puertas y todo el zócalo alrededor de la gran sala.

Preparar, lijar y pintar al óleo obscuro toda la cornisa alrededor y las columnas a dos manos haciendo juego con las puertas y el zócalo y tomando el conjunto de zócalo, puertas cornisas y columnas el mismo tono hasta parecer todos de madera como el zócalo y las puertas y preparar y dorar los capiteles y pilastres. Se pintará de color crema patinado la garganta y el cielo raso.

17. Paneau. — Proveer y colocar todo el género en los 14 paneau de las paredes y las seis sobrepuertas con género de seda igual o semejante a la muestra que se encuentra a disposición de los interesados, debiendo colocarse con entreforro de molletón bien terminado con galón alrededor.

18. Refacciones de Muebles. — Obscurecer la madera de ocho sofaes, 16 mesas grandes existentes en la Presidencia de la Cámara y en el comedor actual y en el Block Radical hasta darle un tono apropiado y armónico con las puertas y zócalo del salón comedor.

19. Mesas. — Ocho mesas en roble lustradas y pintadas y con escultura en las fajas según modelo, debiendo la escultura seguir los motivos o tomarlos de los muebles existentes, con un diámetro de 1,20 y en proporción el ancho menor a la forma rectangular.

20. Sillas. — 24 sillas en roble con asiento y respaldo tapizados y forrados en marroquí de primera calidad, igual o similar al juego actual color rojo, y armonizando las sillas con los motivos y líneas del mobiliario existente según dibujo. Se presentará proyecto análogo al dibujo con columnas en el respaldo de las sillas y sin ellos, es decir, todos los respaldos tapizados. — Firmado: H. Núñez, Prosecretario).

v-26 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de seis mil (6.000) piezas de gasa hidrófila con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1920. — El Secretario.

v-18 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de útiles de dibujo con destino a la Dirección de Alumbrado:

Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 2.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1920. — El Secretario.

v-18 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a las dependencias de la Asistencia Pública durante el 2º trimestre.

Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1920. — El Secretario.

v-18 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 2 y 30 p.m. para la provisión de artículos de tapicería, lanilla, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1920. — El Secretario.

v-17 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 2 y 45 p.m., para la provisión de teodolitos y útiles de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1920. — El Secretario.

v-17 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 3 p.m., para la construcción del afirmado de la calle Alvarez Thomas, de Zabala a Pampa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1920. — El Secretario.

v-17 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 3 y 30 p.m., para la construcción de las obras sanitarias en el Jardín Botánico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1920. — El Secretario.

v-17 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el 2º trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Marzo 4 de 1920. El Secretario.

v. 15 marzo

Llámase a licitación para la provisión de harina con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el 2º trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2.30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires; Marzo 4 de 1920. El Secretario.

v. 15 marzo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de ampliación de los edificios de las Sucursales de este Banco en Cañada de Gómez y Rafaela (Sta. Fe).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los recurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales mencionadas, antes de las tres p. m., del día 11 de Marzo de 1920, fecha en que serán abiertas en la Gerencia de Casa Central, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1920. — Los Gerentes.

v-11 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 2.30 2.45 y 3 p.m., para la provisión de legumbres secas, artículos de almacén y telas, respectivamente, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas el día y horas indicados en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v-24 marzo

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la ampliación de la Sección Mujeres del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, constituídas por siete edificios. La licitación tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Marzo, a las tres pasado mediano, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal; y en el del señor Juez Federal de Córdoba, en la ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1920. — Inspección General Interina.

v-22 marzo

Llámase a licitación pública para la presentación de propuestas para la provisión de 800 toneladas leña algarrobo, 250 novillos en pie, 700 litros diarios de leche y harina de trigo para pan, durante el segundo cuatrimestre del año 1920. La licitación pública tendrá lugar en la Dirección del Asilo el día 24 de Marzo de 1920 en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas se abrirán en el orden establecido. Por pliegos de condiciones y nóminas de artículos licitados, ocurrir a la Dirección del Asilo en Oliva. — Febrero 23 de 1920. — El Director.

v-24 marzo

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, colchonería, y zapatería, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Marzo del corriente año, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1920. — El Director Interino.

v-12 marzo

Ministerio de Hacienda

Se hace saber a los tenedores de los títulos de Crédito Argentino Interno a oro Ley Nº 10.067 y a los del Crédito Argentino Interno de Ley 6492, que el día 24 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Abril próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ o/s 63.280 y $ m/l 38.922.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1920. — El Secretario.

v-24 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Abril de 1920, a las 11 de la mañana para la provisión de las drogas y artículos para farmacia indicados en la lista que sigue:

Amoníaco puro, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo, 10 litros.

Antipirina cristalizada, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Acido fénico cristalizado puro envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Acido nítrico puro, envase, 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 kilos.

Acido nítrico común, envase 25 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Acido clorhídrico puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 kilos.

Acido salicílico puro, envase 500 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Acido acético glacial, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 10 litros.

Acido cítrico cristalizado, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Acido benzoico puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Acido tricloroacético puro, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Acetato de amoníaco líquido, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 5 litros.

Acetato de morfina puro, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 25 gramos.

Azúcar de leche pura, envase 2 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Aceite de almendras dulces, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Aceite de ricino claro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Aceite de hígado de bacalao, blanco, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Aceite gris al 40 %, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Argirol patente, envase 1 onza, unidad de precio onza, consumo aproximativo 8 onzas.

Adrenalina solución 1º/ºº P. Davis, envase 30 gramos, unidad de precio frascos, consumo aproximativo 150 frascos.

Agua oxiginada 10 volúmenes, envase 900 gramos unidad de precio, 900 gs. consumo aproximativo 250 botellas.

Agua destilada laurel cerezo, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 15 litros.

Agua destilada de azahar, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 20 litros.

Azufre precipitado, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Alcanfor refinado en tabletas, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Ampollas de Pantopon Roche x 12, envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 40 cajas.

Ampollas de Eléctrargol Clin, envase 1 caja, unidad prècio caja, consumo aproximativo 40 cajas.

Ampollas bicloruro de quinina Erba, x 6, envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 12 cajas.

Almidón en polvo, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Alcohol absoluto, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Alcoholaturo vulnerario rojo, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 3 litros.

Alcoholaturo raíz de acónito, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 2 litros.

Bromuro de potasio puro, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromuro de amonio puro, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromuro de etilo, ampollas de envase 25 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromhydrato de quinina, envase 12 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Bálsamo tranquilo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Bálsamo de tolú, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Bálsamo de Fioravanti, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 2 litros.

Betanaftol cristalizado blanco puro, envase 50 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Bromo puro, ampolla de 25 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Biclorhidrato de quinina cristaliz., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Benzoato de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 10 kilos.

Benzoato de amonio puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Benzol cristalizado puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Bicarbonato de sodio puro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.,

Biodúro de mercurio puro, (no americ.), envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Borato de sodio, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Carbonato de magnesia polvo puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Carbonato de guayacol, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Carbonato de sodio Solway, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Carbonato de cal prec. puro, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Carbonato de bismuto sub., envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 8 kilos.

Carbonato de sodio común cristalizado, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Cromato amarillo de potasio puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Cloroformo puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Corchos de 1º largos Nº 4 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 5.000 unidades.

Corchos de 1º largos Nº 6 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 10000 unidades.

Corchos de 1º largos Nº 9 (muestra), unidad de precio 1.000, consumo aproximativo 5000 unidades.

Cloruro de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Cloruro de cacoína cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo.

Cloruro de morfina cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Cloruro de pilocarpina, envase 1 gro., unidad de precio gramo, consumo aproximativo 20 gramos.

Cloruro de calcio cristalizado puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Cloruro de emetina puro, envase 10 gramos, unidad de precio 10 gramos, consumo aproximativo 30 gramos.

Cloruro de cal (francés), envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Codeína pura cristalizada, envase 10 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 50 gramos.

Cafeína pura, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Cacodilato de sodio puro, cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Colodión elástico, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Criogegina potente, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Clorato de potasio polvo, envase 2 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Carbón de Belloc, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 6 frascos.

Conos sueltos, de sulfato de cobre, unidad de precio doc., consumo aproximativo 4 docenas.

Comprimidos glándulas tiroides de 0.30 B. Wellcome, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 12 frasco.

Diuretina pura, (no inglesa), envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo 500 gramos.

Digitalina Miahle, solución envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 50 frascos.

Digalena Roche, solución envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 12 frascos.

Diodina pura, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Ergotina pura, Bonjen o según, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Ergono P. y Davis, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 30 frascos.

Extracto blando de genciana, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto blando de opio, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de beleño, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de quina gris, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Extracto blando de hidrastis C., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de hamamelis V., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de escila M., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de cáscara sagrada, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de valeriana, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extrato blando cannavis ind., grano, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 50 granos.

Extracto flúido de polígala, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido estigmas de maíz, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Extracto flúido de hidrastis C., envase 250 pramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Extracto flúido valeriana raíz, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto flúido belladona, hojas, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto flúido de quina gris, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido de nuez de kola, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido C., naranjas amargas envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Esencia de trementina, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 litros.

Esencia de gomenol Prevet tubos de 50 gramos, unidad de precio tubo, consumo aproximativo 24 tubos.

Esencia de pino silvestre, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 600 gramos.

Eucaliptol puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Embudos vidrio cónicos de 5 c. diá., unidad de precio c/u id. 18 unidades.,

Embudos vidrios cónicos de 7 c. diá., unidad de precio c/u ídem 12 unidades.

Embudos vidros cónicos de 9 c. diá., unidad de precio c/u id. 20 unidades.

Embudos virios cónicos de 14 c. diá., unidad de precio c/u ídem 12 unidades.

Embudos vidrios cónicos de 18 c. diá., unidad de precio c/u 10 unidades.

Embudos vidrios cónicos de 24 c. diá., unidad de precio c/u id. 6 unidades.

Formol puro, envase 1 kilo, unidad precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Fosfato tricálcico puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Fosfato de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Frascos para despacho blancos 60 gr, unidad de precio 100, consumo aproximativo 600 unidades.

Frascos esmerilados ; caramelo boca ancha inyecc. tapa chata, 15 gramos, unidad de precio c/u id. 36 unidades.

Frascos id. id. de 30 gramos, unidad de precio c/u id 36 unidades.

Frascos id. id. de 50 gramos, unidad de precio c/u id. 60 unidades.

Frascos id id. de 100 gramos, unidad de precio c/u ídem 60 unidades.

Gelatina pura placas «Oro», envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Glicerina neutra bidestilada 28º, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 500 kilos.

Guayacol absoluto puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo.

Glicerofosfato de hierro cristal, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consmo aproximativo 200 gramos.

Glicerofosfato de sodio 50 %, envase 250 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Glicerofosfato de magnesia crist., envase 25 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 200 gramos.

Glucosa pura anhidra, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 2 kilos.

Gránulos de estricnina medio milígr., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Gránulos de estricnina 1 milígramo, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Hidrato de cloral puro crist., envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Hojas de coca, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Yoduro de potasio puro cristal, én-

Hojas de sen, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

vase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Yoduro de sodio puro crist., envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo.

Yoduro de arsénico puro crist., unidad de precio hecto, consumo aproximativo 25 gramos.

Yodoformo puro crist., envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1.500 gramos.

Yodo resublimado puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Iotiol, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Creso o similar, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Lanolina pura anhidra (no Horner), envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Lactato de cal puro, envase 250 grs., unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Láudano de Sydenham, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Magnesia calcinada pesada Erba, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 40 kilos.

Magnesia calcinada liviana, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Mentol cristalizado, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Medidas vidrio americanas de 15 gr., unidad de precio c/u consumo aproximativo 4 unidades.

Medidas id. id. de 60 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id. de 250 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas de vidrio francesas 15 grs., unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id. de 60 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id. de 250 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Manteca de cacao en panes, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Nitrato de plata crist., puro envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 2 kilos.

Nitrato de plata fundido, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Nitrato de pilocarpina, envase 1 gramo, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 20 gramos.

Novocaina, envase 10 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 150 gramos.

Nitrato de amilo, ampollas 3 grs. envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 12 cajas

Nitrito de sodio puro envase 100 gramos, unidad de precio Hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Oxido de cinc puro polvo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Ovarina P. y D. corpora lutea envase 1 onza, unidad de precio onza, consumo aproximativo 10 onzas

Oxido amarillo de mercurio puro envase 25 gramos unidad de precio hecto., consumo aproximativo 200 gramos.

Permanganato de potasio puro, cristal envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Pomada mercurial doble, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Podofilina pura, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos

Pepsina pura soluble, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Peptona seca en polvo, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Piperasina cristalizada, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Pancreatina polvo, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Polvos de licopodio, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Polvos de opio al diez por ciento, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Polvos de goma arábiga blanca de 1ª, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Polvos de ruibarbo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo

Papel pergamino delgado env. mues-

Aceite de ricino claro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Aceite de hígado de bacalao, blanco, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Aceite gris al 40 %, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Argirol patente, envase 1 onza, unidad de precio onza, consumo aproximativo 8 onzas.

Adrenalina solución 1º/ºº P. Davis, envase 30 gramos, unidad de precio frascos, consumo aproximativo 150 frascos.

Agua oxiginada 10 volúmenes, envase 100 gramos unidad de precio, 900 gs. consumo aproximativo 250 botellas.

Agua destilada laurel cerezo, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 15 litros.

Agua destilada de azahar, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 20 litros.

Azufre precipitado, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Alcanfor refinado en tabletas, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Ampollas de Pantopon Roche x 12, envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 40 cajas.

Ampollas de Eléctrargol Clin, envase 1 caja, unidad precio caja, consumo aproximativo 40 cajas.

Ampollas bicloruro de quinina Erba, x 6, envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 12 cajas.

Almidón en polvo, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Alcohol absoluto, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Alcoholaturo vulnerario rojo, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 3 litros.

Alcoholaturo raíz de acónito, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 2 litros.

Bromuro de potasio puro, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromuro de amonio puro, envase 100 gramos , unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromuro de etilo, ampollas de envase 25 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromhydrato de quinina, envase 12 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Bálsamo tranquilo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Bálsamo de tolú, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Bálsamo de Fioravanti, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 2 litros.

Betanaftol cristalizado blanco puro, envase 50 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Bromo puro, ampolla de 25 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Biclorhidrato de quinina cristaliz., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Benzoato de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 10 kilos.

Benzoato de amonio puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Benzol cristalizado puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Bicarbonato de sodio puro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo; consumo aproximativo 50 kilos.,

Bioduro de mercurio puro, (no americ.), envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Borato de sodio, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Carbonato de magnesia polvo puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Carbonato de guayacol, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Carbonato de sodio Solway, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Carbonato de cal prec. puro, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Carbonato de bismuto sub., envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 8 kilos.

Carbonato de sodio común cristalizado, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Cromato amarillo de potasio puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Cloroformo puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Corchos de 1º largos Nº 4 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 5.000 unidades.

Corchos de 1º largos Nº 6 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 10000 unidades.

Corchos de 1º largos Nº 9 (muestra), unidad de precio 1.000, consumo aproximativo 5000 unidades.

Cloruro de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Cloruro de cacoína cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo.

Cloruro de morfina cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Cloruro de pilocarpina, envase 1 gro., unidad de precio gramo, consumo aproximativo 20 gramos.

Cloruro de calcio cristalizado puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Cloruro de emetina puro, envase 10 gramos, unidad de precio 10 gramos, consumo aproximativo 30 gramos.

Cloruro de cal (francés), envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Codeína pura cristalizada, envase 10 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 50 gramos.

Cafeína pura, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Cacodilato de sodio puro, cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Colodión elástico, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Criogegina potente, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Clorato de potasio polvo, envase 2 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Carbón de Belloc, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 6 frascos.

Conos sueltos, de sulfato de cobre, unidad de precio doc., consumo aproximativo 4 docenas.

Comprimidos glándulas tiroides de 0.30 B. Wellcome, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 12 frasco.

Diuretina pura, (no inglesa), envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo 500 gramos.

Digitalina Miahle, solución envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 50 frascos.

Digalena Roche, solución envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 12 frascos.

Diodina pura, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Ergotina pura, Bonjen o según, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Ergono P. y Davis, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 30 frascos.

Extracto blando de genciana, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto blando de opio, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de beleño, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de quina gris, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Extracto blando de hidrastis C., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de hamamelis V., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de escila M., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de cáscara sagrada, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de valeriana, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extrato blando cannavis ind., grano, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 50 granos.

Extracto flúido de polígala, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido estigmas de maíz, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Extracto flúido de hidrastis C., envase 250 pramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Extracto flúido valeriana raíz, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto flúido belladona, hojas, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto flúido de quina gris, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido de nuez de kola, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido C., naranjas amargas envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Esencia de trementina, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 litros.

Esencia de gomenol Prevet tubos de 50 gramos, unidad de precio tubo, consumo aproximativo 24 tubos.

Esencia de pino silvestre, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 600 gramos.

Eucaliptol puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Embudos vidrio cónicos de 5 c. diá., unidad de precio c/u id. 18 unidades.,

Embudos vidrios cónicos de 7 c. diá., unidad de precio c/u ídem 12 unidades.

Embudos vidros cónicos de 9 c. diá., unidad de precio c/u id. 20 unidades.

Embudos virios cónicos de 14 c. diá., unidad de precio c/u ídem 12 unidades.

Embudos vidrios cónicos de 18 c. diá., unidad de precio c/u 10 unidades.

Embudos vidrios cónicos de 24 c. diá., unidad de precio c/u id. 6 unidades.

Formol puro, envase 1 kilo, unidad precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Fosfato tricálcico puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Fosfato de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Frascos para despacho blancos 60 gr, unidad de precio 100, consumo aproximativo 600 unidades.

Frascos esmerilados caramelo boca ancha inyecc. tapa chata, 15 gramos, unidad de precio c/u id. 36 unidades.

Frascos id. id. de 30 gramos, unidad de precio c/u id 36 unidades.

Frascos id. id. de 50 gramos, unidad de precio c/u id. 60 unidades.

Frascos id id. de 100 gramos, unidad de precio c/u ídem 60 unidades.

Gelatina pura placas «Oro», envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Glicerina neutra bidestilada 28º, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 500 kilos.

Guayacol absoluto puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo

Glicerofosfato de hierro cristal, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consmo aproximativo 200 gramos.

Glicerofosfato de sodio 50 %, envase 250 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Glicerofosfato de magnesia crist., envase 25 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 200 gramos.

Glucosa pura anhidra, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 2 kilos.

Gránulos de estricnina medio milígr., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Gránulos de estricnina 1 milígramo, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos

Hidrato de cloral puro crist., envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Hojas de coca, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Yoduro de potasio puro cristal, en-

Hojas de sen, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

vase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Yoduro de sodio puro crist., envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo.

Yoduro de arsénico puro crist., unidad de precio hecto, consumo aproximativo 25 gramos.

Yodoformo puro crist., envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1.500 gramos.

Yodo resublimado puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Iotiol, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Creso o similar, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Lanolina pura anhidra (no Horner), envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Lactato de cal puro, envase 250 grs., unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Láudano de Sydenham, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Magnesia calcinada pesada Erba, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 40 kilos.

Magnesia calcinada liviana, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Mentol cristalizado, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Medidas vidrio americanas de 15 gr., unidad de precio c/u consumo aproximativo 4 unidades.

Medidas id. id. de 60 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id. de 250 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas de vidrio francesas 15 grs., unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id. de 60 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id. de 250 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Manteca de cacao en panes, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Nitrato de plata crist., puro envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 2 kilos.

Nitrato de plata fundido, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Nitrato de pilocarpina, envase 1 gramo, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 20 gramos.

Novocaina, envase 10 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 150 gramos.

Nitrato de amilo, ampollas 3 grs. envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 12 cajas

Nitrito de sodio puro envase 100 gramos, unidad de precio Hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Oxido de cinc puro polvo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Ovarina P. y D. corpora lutea envase 1 onza, unidad de precio onza, consumo aproximativo 10 onzas

Oxido amarillo de mercurio puro envase 25 gramos unidad de precio hecto., consumo aproximativo 200 gramos.

Permanganato de potasio puro, cristal envase 500 gramos , unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Pomada mercurial doble, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Podofilina pura, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos

Pepsina pura soluble, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Peptona seca en polvo, envase 100 gramos' unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Piperasina cristalizada, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Pancreatina polvo, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Polvos de licopodio, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Polvos de opio al diez por ciento, envase 10 gramos, unidad de precio hecto' consumo aproximativo 100 gramos.

Polvos de goma arábiga blanca de 1ª, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Polvos de ruibarbo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo

Papel pergamino delgado env. mues-

tra, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Papel blanco para despacho, tamaño y muestra, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Papel de filtro Nº 33, unidad de precio paquete, consumo aproximativo 20 paquetes.

Papel de filtro de 50 cent. diamt., unidad de precio 100 h. consumo aproximativo 100 hojas.

Protargol envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Piramidón envase 23 gramos, unidad de precio hecto consumo aproximativo 500 gramos.

Pesas sueltas de 1 gramo, unidad de precio C/U, consumo aproximativo 10 pesas.

Pesas sueltas de 2 gramos, unidad de precio C/U, consumo aproximativo 10 pesas.

Pesas sueltas división del gramo, unidad de precio juego consumo aproximativo 10 juegos.

Raiz de polígola, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Raiz de ipeca, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Raiz de valeriana, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Sulfato de bario purísimo para Rayos X, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Sulfato neutro de utropina, envase 5 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 30 gramos.

Sulfato de sodio puro envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Sulfato de magnesia puro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Sulfato de cinc puro frascos de envase 1 ko., unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Sulfato de sparteína puro, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Salicilato de sodio puro envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Stovaina patente, envase 10 gramos, unidad de precio 10 Gr., consumo aproximativo 50 gramos.

Sal de Seignette crist. pura envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Salol, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Subnitrato de bismuto puro, envase 500 gramos unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Tanato de orexina, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consume aproximativo 100 gramos.

Talco de Venecia puro polvo, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Talco de Venecia uso interno, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Teobromina pura, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Tintura de Strophantus, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Tanino al éter puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Tanalbina pura, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Thiocol, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Urotropina, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 12 kilos.

Vaselina pura líquida, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Vaselina blanca Chesebrougt, envase 5 Lbs. unidad de precio 5 Lbs., consumo aproximativo 250 libras.

Xilol puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Yeso de París para cirugía, latas envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Zumo de espino cerval, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 4 litros.

Notas. — 1 Es obligatorio consignar la marca de cada sustancia, pues en igualdad de precios, el hospital procederá a la elección del artículo, de acuerdo con la marca de fábrica que le parezca más ventajosa o rechazar aquellas que la experiencia ha demostrado no ser deseables.

2 El envase indicado no es obligatorio, pero sí, debe ser aproximativo, pues en igualdad de condiciones se preferirá el licitado.

3 Es indispensable adjuntar muestra de los artículos en los cuales ésta se solicita, pues ello facilita su elección.

4 Los precios deben darse por la mercadería puesta en el hospital, pero también pueden agregarse los correspondientes a la misma, desembarcada en la Aduana de la Capital, pues el hospital se beneficia con la exoneración de los derechos aduaneros.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración del hospital, todos los días hábiles de 10 de la mañana a 6 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — La Dirección.

v-8 abril.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Abril de 1920 a las 11 de la mañana para la provisión de: pan, leche y derivados, harinas y fideos, carnes, pescados, leña, frutas y verduras, artículos de almacén (comestibles y bebidas), aves y huevos, algodón, alcohol puro, jabón amarillo, impresos, lavado de ropa, vendas, catgut crudo, telas y confecciones, y ferretería y bazar, con destino al consumo de seis meses (mayo a octubre, inclusive, de 1920), del Hospital de Clínicas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Administración del Hospital, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m:

Las propuestas deberán presentarse cuando menos, con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — «La Dirección».

v-5 abril.

Aviso de licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Pasco 2113), Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369), Instituto Tutelar de Menores (Curapaligüe 727), Colonia Nacional de Menores Varones (Marcos Paz), Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6293), Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285), Instituto Nacional de Niñas Sordomudas (Córdoba 3120), SColegio Nacional Carlos Pellegrini (Pilar F.C.P.), Escuela Industrial de la Nación (Paseo Colón 550), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia), Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno) y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección, (Casa de Gobierno), la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliegos de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 5 de abril próximo a las 3 p.m.

Las planillas a que más arriba se hace mención, comprenden los siguientes rubros: carne, grasas, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, frutas, comestibles, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado Campana en astillas, en trozos; hachada), lavado y planchado de ropas, lana, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, talleres, mercería, géneros para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorios, imprenta, encuadernación, fotografía, radiografía, lubrificantes, artículos para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, farmacia, droguería, artículos para curaciones, materiales de construcción, harinas para la elaboración de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional, carne, pan y galleta para la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz e instrumentos para banda de música.

Los proponentes deberán remitir muestra de los artículos que propongan a los respectivos Establecimientos, donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a los fines de procurar hagan sus ofertas sobre la clase de artículos más convenientes.—Buenos Aires, 6 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Dirección Administrativa.

—v-6 abril

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de dos meses para la adquisición del material necesario con destino a las escuelas dependientes del Consejo, durante el curso escolar del año 1921, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 5 de Abril próximo a las tres p.m.—El Secretario General.

v-5 abril

Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires

Llámase a licitación para la construcción de un pabellón anexo al de anatomía, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en la secretaría de esta institución y que pueden verse todos los días hábiles de 9 a 11 a.m. Las propuestas se abrirán el 22 de Marzo próximo a las 11 a.m. ante el secretario en el citado local en la Chacarita. — Nicanor A. de Elía, Secretario.

v-22 marzo

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 12 de Marzo próximo a las 4 p.m. por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de diversas prendas de vestuario y equipo que necesitará el ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a las 4, División de esta Dirección General de Administración cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-12 marzo

Llámase a licitación pública para el día 12 de Marzo próximo a las 4 p. m., por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de diversas prendas de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª. División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario. Interino.

v-12 marzo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 26 de Marzo próximo hasta las 2.30 h. p.m., para la prose detallan, destinados al depósito de víveres:

9.000 kilos arroz para oficiales.
25.000 » azúcar refinado para oficiales.
180.000 » » tipo Tucumana.
125.000 » fideos blancos en barricas.
50.000 » harina de trigo.
12.000 litros vinagre blanco de yema.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-23 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Marzo próximo hasta las 2.30 h. p.m. para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-26 marzo

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de diez mil kilogramos de «Verde de París», a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Los proponentes deberán formular sus ofertas en sellado de cinco pesos, en sobre sellado y lacrado, dirigido a la citada Dirección y acompañando una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la misma Dirección por la suma de pesos 500. m/n., en garantía de la propuesta.

El producto que se ofreciere deberá ser de un tenor de por lo menos 98 por ciento, debiendo por lo demás los proponentes sujetarse al pliego de bases y condiciones de la licitación que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la expresada Dirección General, sita en el local, Paseo Colón y Carlos Calvo. — Juan F. Baldassarre, Director General de Agricultura y Defensa Agrícola.

v-29 marzo

Llámase a licitación pública, por quince días, contados desde la fecha para la provisión de forrajes y cereales destinados al consumo de los animales del Lazareto Cuarentenario—Embarcadero de Exportación e Inspección Veterinaria de Tablada—durante el año de 1920.

Las propuestas cerradas y lacradas extendidas en sello de cinco pesos moneda nacional y con recibo del depósito de garantía que establece el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, se presentarán en la Secretaría de esta Dirección, Paseo Colón Nº 974, el Martes 23 del corriente mes y año a las tres p.m., hora en que serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno ante el Director de Ganadería e interesados que concurran.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1920.—El secretario.

v-25 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo próximo a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de material vítreo, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de abril próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 17 abril.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 12 de mayo a las 3 p.m., para la adquisición de tres bombas «Duplex» a vapor para presión hidráulica, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, febrero 20 de 1920. —

v-12 mayo

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Prorrógase hasta el día 31 de marzo próximo, a las 3 p. m., la licitación pública para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Quinto, en Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, febrero 11 de 1920. — El Secretario.

v/31 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo próximo, a las tres

y cuarto pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Ucacha a Chazón zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1920.
v-26 marzo

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo próximo, a las tres p.m., para la provisión de setenta toneladas de cemento portland, marca aprobada por las Obras Sanitarias de la Nación. Entrega inmediata sobre vagón en el puerto de la Capital.

Las propuestas, que deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5,00 m/n y acompañadas de una boleta de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por el importe del 3 o/o del valor de la provisión, serán presentadas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Reconquista 575, y serán abiertos el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Dirección. — El Secretario. — Dirección General, Febrero 26 de 1920.
v-26 marzo

Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 18 de marzo próximo, a las 3 1/4 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Santa Eufemia a las Colonias del Oeste y Pedro E. Funes, en la zona de influencia del Ferrocarril Pacífico, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires Febrero 18 de 1920.
v-18 marzo

Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Ucacha a Alejandro, Zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación; calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires Febrero 18 de 1920.
v-18 marzo

Llámase a licitación pública para el día 19 de marzo próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de las obras en el camino de José C. Paz a Rodríguez, zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.
v-19 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Marzo a las cuatro p.m., para el suministro de diez mil toneladas de carbón tipo Cardiff, que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de una a cinco p.m. —Buenos Aires, Marzo seis de 1920.
v-26 marzo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Marzo de 1920, a las tres p. m., para adjudicar la demolición del edificio ex-sucursal del Banco Español, ubicado en la esquina de las calles Pedro de Mendoza y Vieytes (Capital Federal), Planos y Pliegos de Condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), Buenos Aires, 9 de Febrero de 1920.
v-12 marzo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don ROBUSTIANO CORONEL, que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1920. — El Secretario.
v-5 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hase saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don Antonio Rosa Cristina, que debe apersonarse a la Sección (Accidente del Trabajo) de la institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1920. — El Secretario.
v 15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Arnin de Krause, por sí y sus hijos menores don Héctor Otto y don Cristián Otto Federico Krause, y por sí las señoritas doña María Inés Julia Emilia Isabel y doña María Dorotea Krause, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Otto Krause.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1920.—El secretario.
v-11 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Clara Cron de Brea, por sí y sus hijos menores don Carlos Manuel José y don Asdrúbal José Luis Brea, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Subpreceptor de la Escuela nocturna «Cs del Consejo Escolar 3º, don Asdrúbal Brea —Buenos Aires, Marzo 1º de 1920.—El secretario.
v-11 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Rosa Cohort de Bernal por sí y sus hijos menores, doña Ana Mercedes, don Liborio y doña Susana Mercedes Bernal, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas don Diego Liborio Bernal.—Buenos Aires, Marzo cuatro de 1920.—El secretario.
v-16 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Francisco Araujo, en representación de los menores doña Ana, doña Isidora, don Casto Raúl y doña María Victoria Araujo, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Araujo—Buenos Aires Marzo cuatro de 1920. —El secretario.
v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a Don «Antonio Pérez» que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3/920. — El Secretario.
v- 13 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a Don «José Tomás Bustamante» que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3/920. — El Secretario.
v- 13 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don José Pedro Morad, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 5/920. — El Secretario.
v-13 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Rosa Mazzucchelli de Langlois en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Arturo Langlois. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1920. — El Secretario.
v- 13 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Evaristo Fernández», que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1920. — El Secretario.
v-25 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don Daniel Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1920.—El secretario.
v-7 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Miguel Copec o (Kopez), que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1920. — El Secretario.
v-5 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Domingo Pasculi», que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Febrero 23 de 1920. — El Secretario.
v-31 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Francisco Majlan» que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires 23 de Febrero de 1920. — El Secretario.
v-31 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «C. González B.» que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1920.—El secretario.
v-16 abril

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Toribia Goroso de Soto, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Caja de Conversión don Fermín Antonio Soto.—Buenos Aires, Marzo seis de 1920.—El secretario.
v-18 marzo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Gumersindo García y Juan Leal, para que dentro el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 260 m/n., que el primero de los nombrados adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba de propiedad fiscal, sita en la calle José E. Uriburu Nº 848, de esta Capital y correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y cinco días de Diciembre de 1919, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
E. 2 marzo S/p. p. v-12 marzo ($ 24 m/n)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor «Francisco Ferraiolo» y a su fiador don «Santiago Lambruschini», para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 45,45 moneda nacional que el primero de los nombrados adeuda al Fisco en concepto de derechos consulares, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 8 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—El secretario.
E. 10 marzo S. p.p. v-22 mrazo ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor «Amleto Colecchia» y a su fiador don «Américo Mancini», para que, dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 113,33 moneda nacional, que el primero de los nombrados adeuda al Fisco, en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal que ocupaba, sita en la calle Paraguay número 2206, de esta Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—El secretario.
E 10 marzo S. p.p. v-22 mrazo ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don «Angel Medina», para que, dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 30,60 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—El secretario.
E 10 marzo S. p.p. v-22 marzo ($ 16 m/n.)

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 45/D o 97/A o 51)D que deiben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 esqu., vapor se ignora,. — El Jefe.

V-17 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Ernesto Anabia se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 559 D. o 1041 A. o 53 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 11 sobremechas, vapor Drommeusfjor, paquete 92, fecha de entrada, Enero 17 de 1919. sin marca, sin número, 20 pares medias, vapor Drommeusfjor, paquete, 92 fecha de entrada, Enero 17 de 1919. sin marca, sin número 3 pares medias vapor Drommeusfjor, paquete 92, fecha de entrada, Enero 17 de 1919. sin marca, sin número, 4 pastej.a lg. vapor, Drommeusfjor, paquete, 92 fecha de entrada, Enero 17 de 1919. sin marca, sin número, 3 pastej.. seda, vapor Drommeusfjor, paquete 92, fecha de entrada, Enero 17 de 1919. sin marca, sin número p q. carton. vapor Drommeusfjor, paquete 92, fecha de entrada, Enero 17 de 1919. sin marca, sin número, 3 cajas mecheros, vapor Drommeusfjor, paquete 92, fecha de entrada, Enero 17 de 1919. — El Géfe.

v-16 marzo

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita; llama y emplaza al prófugo JOSE AVILA, acusado de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente; comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de ley.—Buenos Aires: Enero 28 de 1920.—Abelardo Ibáñez. secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano
E 23 febrero 397 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo «Salvador Borruzo» acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente; comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.—Buenos Aires. Enero 28 de 1920.—Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano
E 23 febrero 398 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo CLAUDIO VIDELA; acusado de disparoo de arma; de fuego y lesiones para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente; comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.—Buenos Aires; Enero 28 de 1920.—Abelardo Ibáñez. secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano
E 23 febrero 399 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al sujeto «Pedro Sirvent o Nicolás López o Rogelio García o Rogelio A. Fuentes o Pedro Sirventi» para que dentro del plazo señalado comparezca a estar a derecho en la causa que por ante la secretaría del autorizante se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere —Buenos Aires, Enero 29 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán —Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 23 febrero 400 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Antonio Fruchi o Furchi», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de disparos de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E 10 marzo 415 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Pedro Laporte», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E 10 marzo 416 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «José Arias», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1920.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 10 marzo 417 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Camilo Sabbione», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán.—Carlos J. Guerello, secretario

E 10 marzo 418 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Ginés Paros o Miguel Sánchez», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Buenos Aires Marzo tres de 1920.—Luis A. Bianchi secretario.

E 10 marzo 419 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio Gómez» para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto por ante la secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo, interinamente a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E 10 marzo 420 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Nicolás Raftopulos», a fin de que comparezca al Juzgado, secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido.—Buenos Aires, Marzo cuatro de 1920.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 10 marzo 421 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, a cargo interinamente del Juzgado de igual clase del doctor Manuel P. Malbrán; se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente; al sujeto «Paulino [illegible]», para que dentro del plazo señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante la secretaría del autorizante por el delito de atentado con armas contra la autoridad y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Enero 29 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 23 febrero 401 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Artemio Cert», para que dentro de este plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por ante la secretaría del autorizante, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Enero 22 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 24 febrero 402 S.p.p. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Julio Rodríguez o Melchor Sánchez o Manuel Sánchez González o Alvarez (a) «El Perro», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde —Buenos Aires, 28 de Enero de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 febrero 403 S.p.p. 30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Luis Mendoza», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, 30 de Enero de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 febrero 404 S.p.p. v-30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ricardo Ortiz de Rozas cítase por treinta días a Juan Donato para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E. 24 febrero Nº 405-S/p. p. v/ 30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ricardo Ortíz de Rozas cítase por treinta días a José Marengo para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E. 24 febrero Nº 406 S/p. p. v/30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Joaquín Pablista, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Enero 23 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 24 febrero Nº 407-S/p. p. v/30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbran, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Federico Chiaramonti, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, febrero 3 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Dr. Alfredo Barrionuevo Secretario.

E. 24 febrero Nº 408/S/pp v marzo 30

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Sanz, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye en indagación del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. - Buenos Aires, febrero 3 de 1920. Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Dr. Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 24 febrero Nº 409/S/pp v marzo 30

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a «Luis Martínez», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Febrero 4 de 1920.— E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E febrero 25 Nº 410-S/p. p. v marzo 31

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo a «José M. Rivas» — Febrero 4 de 1920. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E febrero 25 Nº 411-S/p. p, v marzo 31

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a «Abelardo Amil» acusado de estafa a Enrique Urutay y José Pampín», por incendio y a «Ricardo Begue», por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1920. — Ange lM. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. febrero 25 Nº 412-S/p. p. v/31 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el tér

mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría del doctor Francisco Santa Coloma a «Juan Gómez», acusado de hurto, a «Luis Mariani», y a «Rogelio o David o David Lorenzo», acusados de estafa; a «Juan Frenchón», acusado de defraudación y a «Felipe Morini», acusado de hurto.

Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires Febrero 12 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, 3º piso E. febrero 25 Nº 413-S/p. p. v/31 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Vicente Carasona», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. febrero 25 Nº 414-S/p. p. v/31 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente L. 1715, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, y de las siguientes dimensiones: eslora seis metros con ochenta; manga dos con veintiocho y puntal uno con veinte, el que ha sido recogido por el remolcador Gladiador, a la altura del Km. 2 y 1/2 del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1º. — Nota: El bote de referencia no representa valor.

v-20 marzo

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z. 13859, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del Canal «Las Palmas» y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura; eslora 6.10 mts. manga 2.10 mts., puntal 1 m.; 24 curvas de banda, bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda; pintado de colorado; popa espejo y proa derecha; tiene un remo de madera de fresno y mide 4 y 1/2 mts. de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º
Nota. — Este bote no representa valor.

v- 25 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18.605 cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la referida lancha «Trieste», bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Febrero 23 de 1920. — Pedro J. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: La lancha de referencia no representa valor.

v-31 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z. 1498, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Trípoli» que fué hallado abandonado en el Río de la Plata cuya embarcación en el guión de uno de sus remos tiene la siguiente inscripción: «A. M. P. P: C:»:

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1920. Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: El bote no representa valor.

v-7 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente I. 15522, se cita: llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones: eslora 7,20 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,55 metros, tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo cinco de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

Nota: Esta embarcación no representa valor.

v-15 abril

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura, Oficina de

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 73117



Febrero 21 de 1920. — Juan Solé Doll. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 887
E. 8 marzo v-12 marzo

Acta Nº 73372



Marzo 3 de 1920. — Cespedes Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 899.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73357

DIAMUND

Marzo 3 de 1920. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas; tierras cocidas, artículos de cristal, y vidrio en general, y vidrios para pisos; de la clase 9. — Aviso Nº 1059.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73358

REFLEX

Marzo 3 de 1920. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas, tierras cocidas, artículos de cristal, y vidrio en general, y vidrios para pisos, de la clase 9. — Aviso Nº 1060.

E-10 marzo v-15 marzo

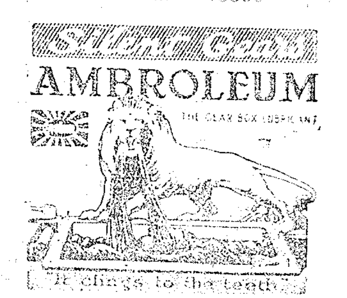
Acta Nº 73359

REFLEX

Marzo 3 de 1920. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artefactos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 1061.

E-10 marzo v-15 marzo

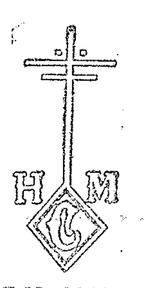
Acta Nº 73360



Marzo 3 de 1920. — Sters Limited. — Para distinguir lubrificantes en general de la clase 3. — Aviso Nº 1062.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73361



THE HOBART M. CABLE COMPANY

Marzo 3 de 1920. — The Hobart M. Cable Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 751.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73362

PRIZMA

Marzo 3 de 1920. — Prizma Inc. — Para distinguir películas cinematográficas de la clase 6. — Aviso Nº 755.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73363



Marzo 3 de 1920. — Gemco Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 753.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73364

JOH

Marzo 3 de 1920. — Juan O. Hall. — Para distinguir te de la clase 22.

E-10 marzo v-15 marzo

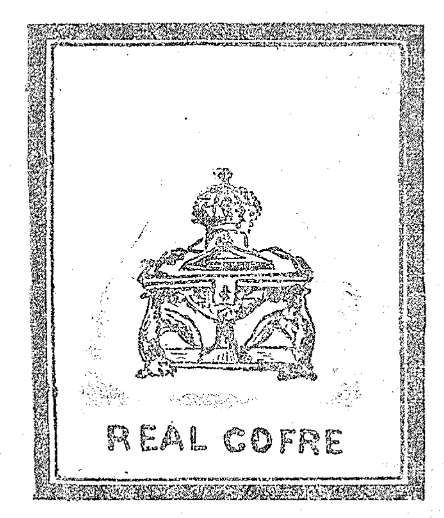
Acta Nº 73366

CUTIDEAL

Marzo 3 de 1920. — Angel Monteverde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1134.

E-10 marzo v-15 marzo

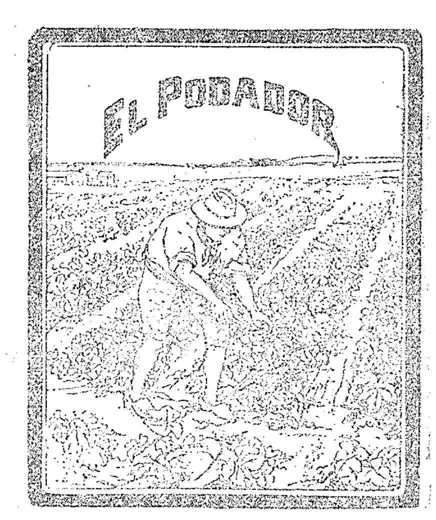
Acta Nº 73369



Marzo 3 de 1920. — D. A. Guzzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 980.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73370



Marzo 3 de 1920. — D. A. Guzzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº [illegible]

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº [illegible]3376

RAJAH

Marzo 3 de 1920. — Rajah Auto Supply Co. — Para distinguir llaves de chispas terminales, piezas de terminales de llaves de chispas, aparatos para ignición eléctrica para máquinas de combustión interna y las piezas de los mismos, de la clase 20. — Aviso Nº 1136.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73377

GONOTROPINA

Marzo 3 de 1920. — Manuel J. Laborda. — Para distinguir un producto farmacéutico; y medicinal de la clase 2. — Aviso Nº 1133

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73373



Marzo 3 de 1920. — Cespedes Tettamanti y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso Nº 810.
E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73374

DIS-KO



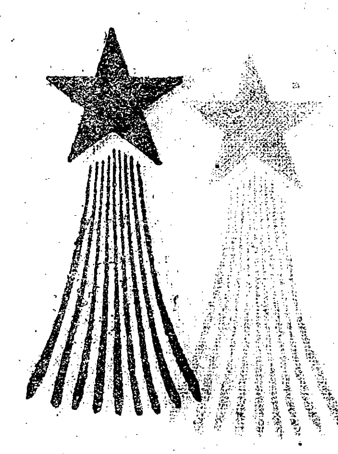
Marzo 3 de 1920. — Costigliolo Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 807.
E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73116



Febrero 21 de 1920. — Juan Solé Doll. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 886.
E. 8 marzo v-12 marzo

Acta Nº 69496



Septiembre 9 de 1919. — F. Ad. Richter y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (corregida). — Aviso Nº 704.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 72297



Febrero 13 de 1920. — Amar Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (ampliada). — Aviso Nº 1063.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73291



Marzo 1º de 1920. — Societé Anonyme Parfumerie Du Monde Elegant. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 987.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73371

TIO PACO

Marzo 3 de 1920. — D. A. Guzzo — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 978.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73379

ARCO IRIS

Marzo 4 de 1920. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir jabones colorantes, de la clase 14. — Aviso Nº 1143.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73380

CALICLORA

Marzo 4 de 1920. — Bernard Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 1139.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73384

Locomobile

Marzo 4 de 1920. — The Locomobile Company of America — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 1131.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73386

WATSON'S WHISKY

Marzo 5 de 1920. — James Watson y Co. Ltd. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso Nº 1064.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73387



Marzo 5 de 1920. — The Ridgely Trimmer Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado; y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1066.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73388



Marzo 5 de 1920. — Ledger Sons y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 1069.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73391



Marzo 5 de 1920. — E. Penton y Compañía. — Paara distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería; abaniquería; paraguería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1073.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73392

PENTAGON

Marzo 5 de 1920. — E. Penton y Compañía. — Paara distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1074.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73393



Marzo 5 de 1920. — H. Levy y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1075.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73394



Marzo 5 de 1920. — H. Levy y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1076.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73395

SOVIET

Marzo 5 de 1920. — Juan Guichard. — Para distinguir tabacos; cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 1077.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73396

DE LOS DIPLOMATICOS

Marzo 5 de 1920. — Wattinne Bossut et Fils. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1078.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73397

DE LOS DIPLOMATICOS

Marzo 5 de 1920. — Wattinne Bossut et Fils. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1079.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73398

<G G>
Buenos
Aires

Marzo 5 de 1920. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 1080.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73399

<DDD>
Buenos
Aires

Marzo 5 de 1920. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 1081.
E. 11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73401

PINXTER

Marzo 5 de 1920. — Pinxteren Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1065.
E. 11 marzo v-16 marzo

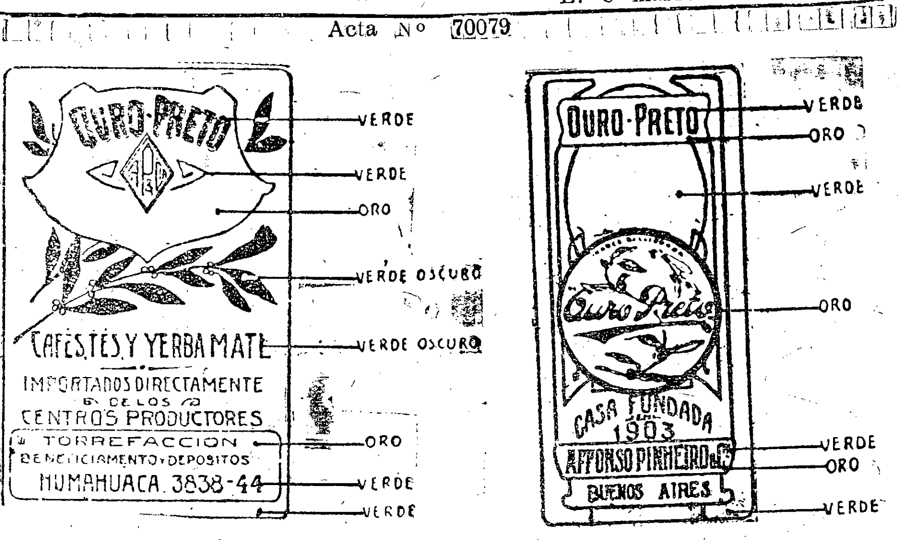
Acta Nº 68472



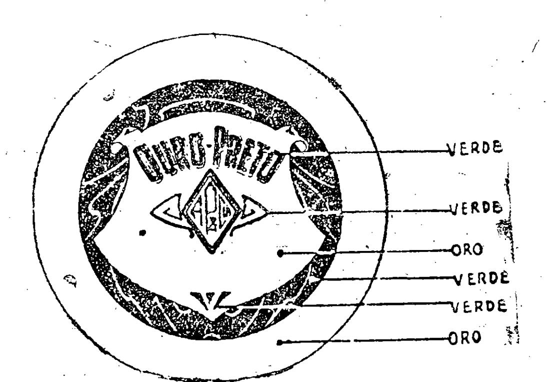
Julio 22 de 1919. — Andrés Collucci; Manuel M. Fernandez y Vicente Restelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (modificadas) — Aviso Nº 1033..

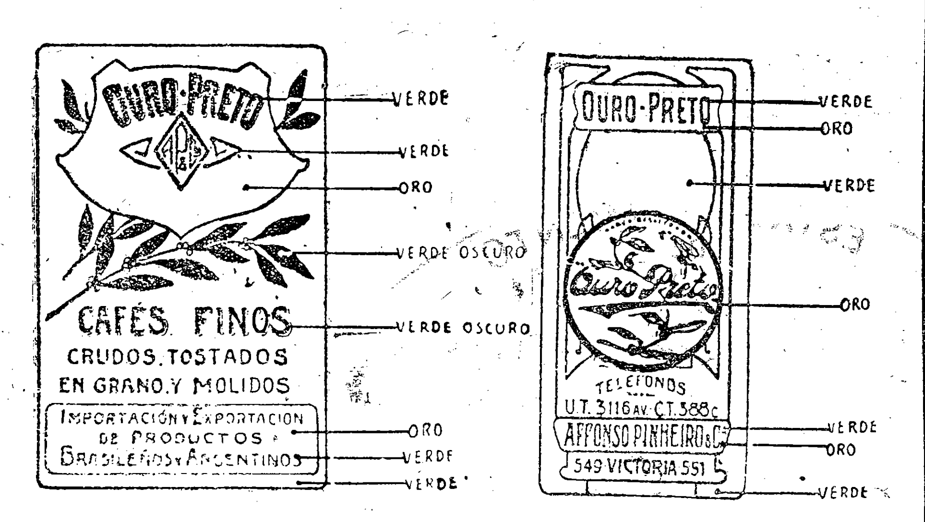
E. 8 marzo v-12 marzo

Acta Nº 70079



"OURO-PRETO" Mezcla especial de la Casa





Septiembre 29 de 1919. — Affonso Pinheiro y Cia. — Para distingur cafes tes y yerba mate de la clase 22 (modi ficada) — Aviso Nº 757.

E. 8 marzo v-12 marzo

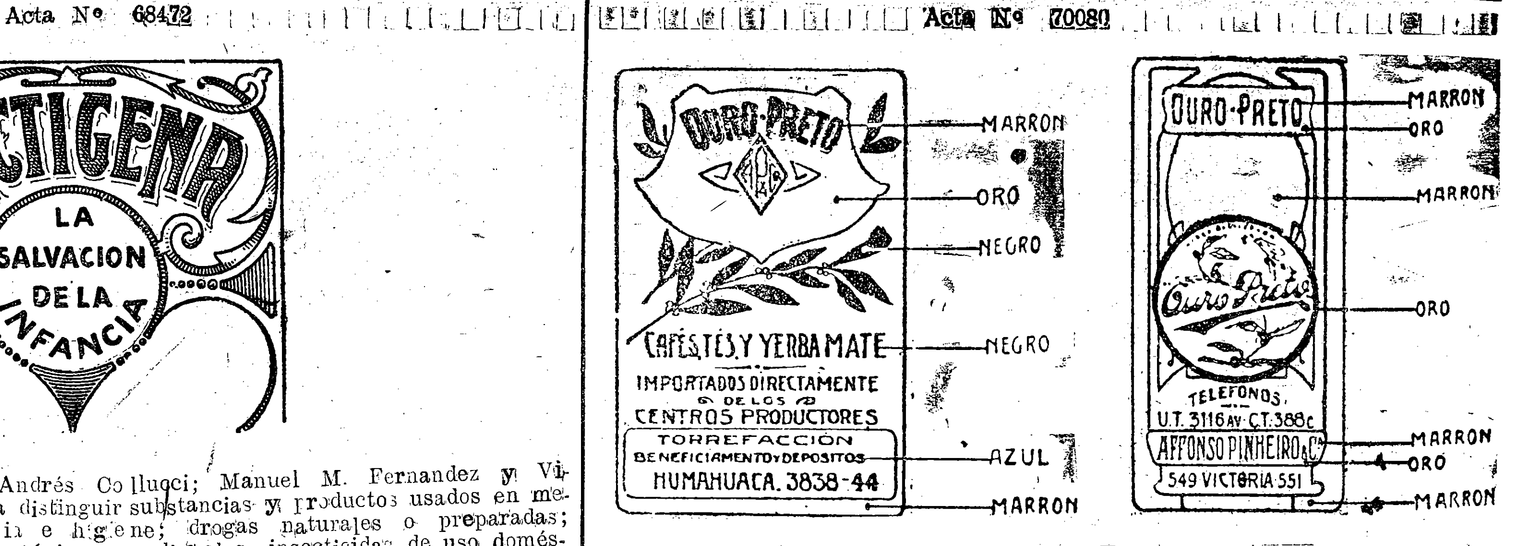
Acta Nº 73237

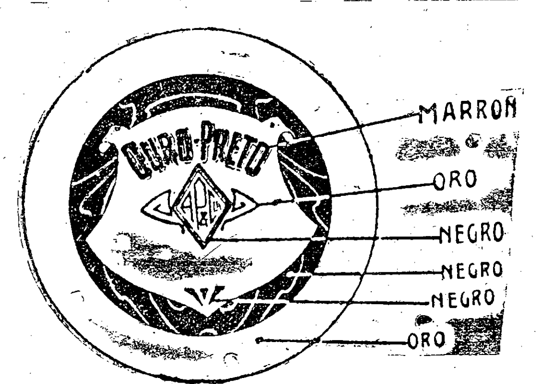
MARCA PAMPERO

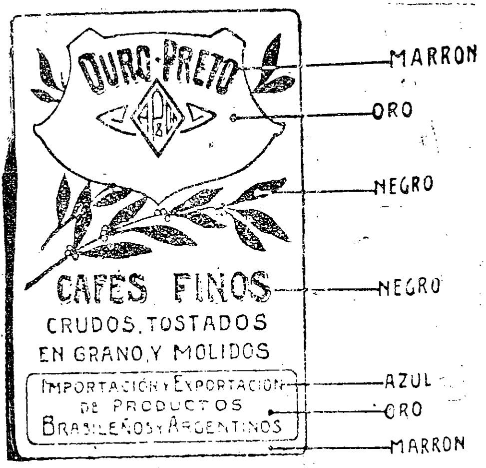
Febrero 26 de 1920. — Recagno Hnos. — Para distinguir substancias alimenticia, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 972.

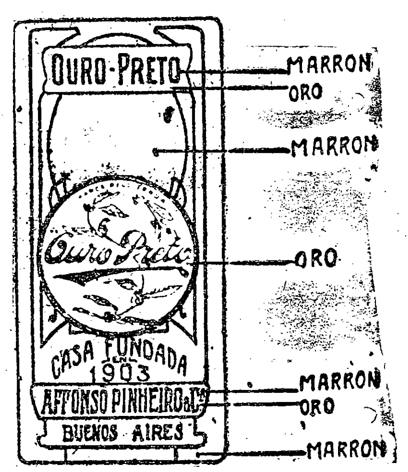
E. 8 marzo v-12 marzo

Acta Nº 70080





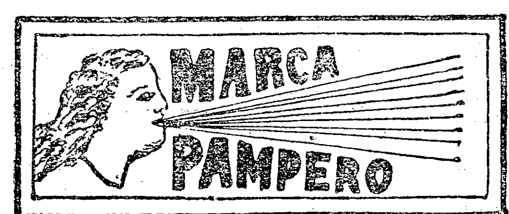




Septiembre 29 de 1919. — Affonso Pinheiro y Cia. — Para distingur cafes tes y yerba mate de la clase 22 (modi ficada) — Aviso Nº 759.

E. 8 marzo v-12 marzo

Acta Nº 73238



Febrero 23 de 1920. — Strittmatter y Hilbing. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 973.

E. 8 marzo v-12 marzo

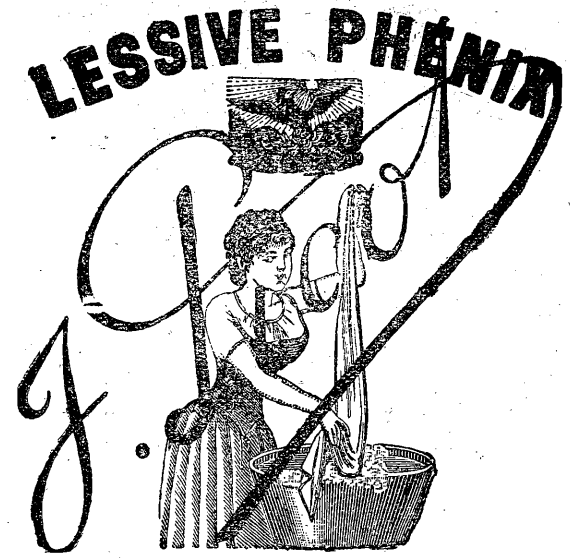
Acta Nº 73239



Febrero 26 de 1920. Florindo y José Rüli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 971.

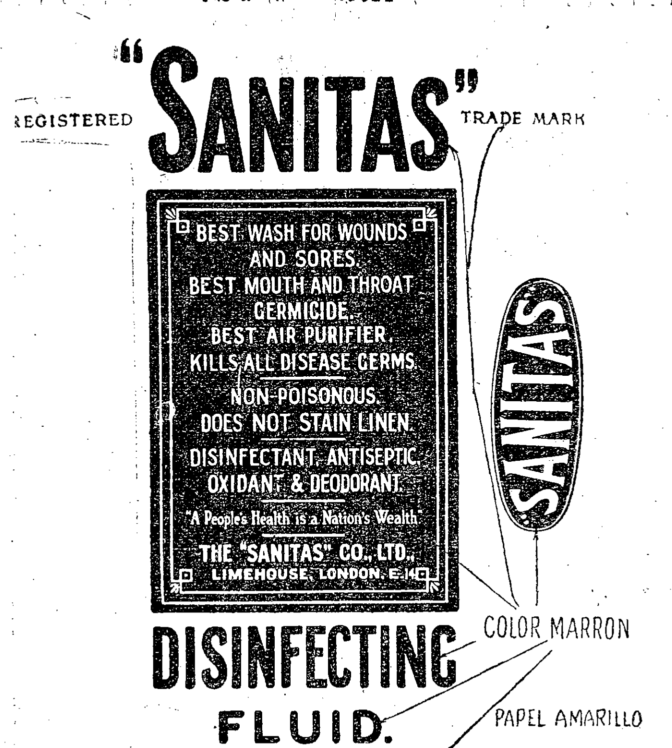
E. 8 marzo v-12 marzo

Acta Nº 73323



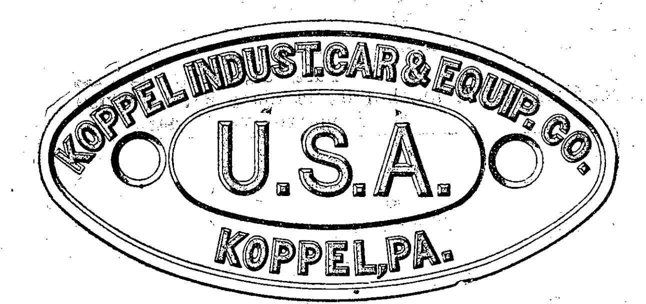
Marzo 1º de 1920. — Jules Picot -- Para distinguir productos para lejivar ropa de la clase 14. — Aviso Nº 1101.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73324



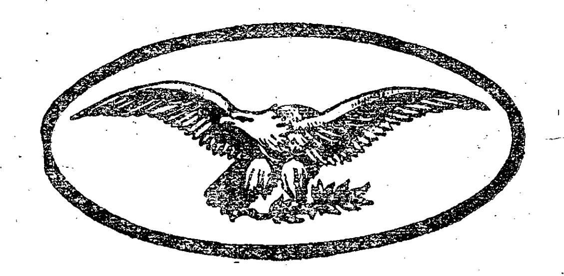
Marzo 1º de 1920. — Sanitas Company Limited. — Para distinguir desinfectantes de la clase 2. — Aviso Nº 1103.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73282



Marzo 1º de 1920. — Koppel Industrial Car And Equiments Company. — Para distinguir máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 1007.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73283



Marzo 1º de 1920. — The Borden Company. — Para distinguir leche en todas sus formas, chocolate, cacao t., azucar y preparados de esos productos de la clase 22. — Aviso Nº 1008. E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73286



Marzo 1º de 1920. — Agar Cross and Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 1011. E-9 marzo v-13 marzo

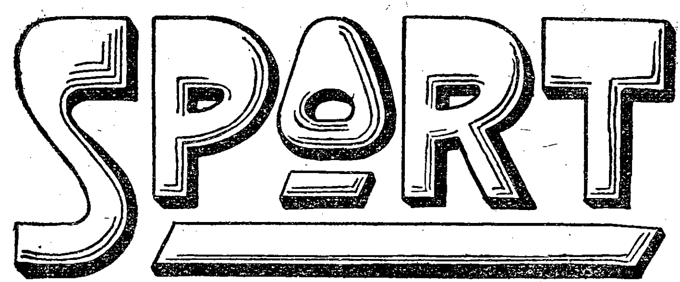
Acta Nº 73293

ARTRIO

Marzo 1º de 1920. — The Wilcox y White Co. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso Nº 989.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73316





Marzo 1º de 1920. — C. Gamba y Cia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 1110. E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73318



Marzo 1º de 1920. — Alfredo Hermann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 1109. E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73322

LESSIVE PHÉNIX

Marzo 1º de 1920. — Jules Picot — Para distinguir productos para lejivar ropa de la clase 14. — Aviso Nº 1102.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 66621

LA BELLE

Abril 2 de 1919. — La Belle; Iron Works. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. (modificada) — Aviso Nº 1137.

E.11 marzo v-16 marzo

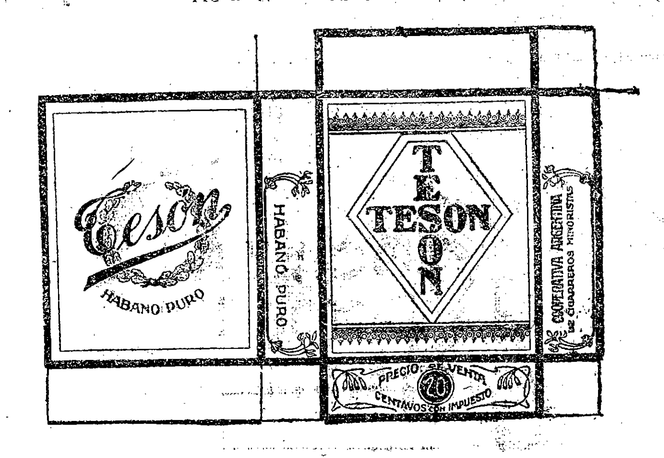
Acta Nº 68786



Agosto 4 de 1919. — Martín N. Villafañe. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 11. — (substituída) —Aviso Nº 1134.

E.11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 70478



Octubre 11 de 1919. — Cooperativa Argentina de Cigarreros Minoristas. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (modificada). — Aviso Nº 1163.

E.11 marzo v-16 marzo

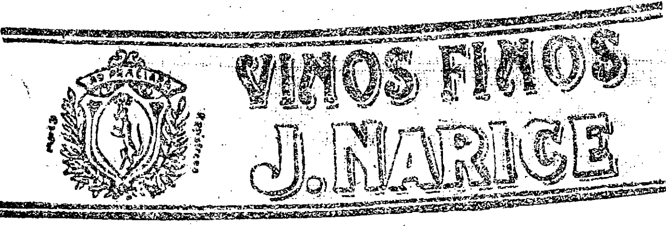
Acta Nº 73290

MAR DEL PLATA

Marzo 1º de 1920. — Société Anonyme Parfumerie Du Monde Elegant. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 985.

E.11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73378





Marzo 4 de 1920. — José Narice — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 1142.

E.11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73289

CHACORICO

Marzo 5 de 1920. — Ernesto Tornquist y Cía. Ltd. Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas; de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 1070.

E.11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73381



Marzo 4 de 1920. — The Sydney Ross Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1146.

E.11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73382

Pildoras De Vida Del Dr. Ross
PARA LOS
INTESTINOS
Y EL HIGADO
Según la Fórmula Original
THE SYDNEY ROSS CO. NUEVA YORK
SUCURSAL EN BUENOS AIRES
Marca de Fábrica Depositada en la Oficina de Patente de los EE. UU.

Marzo 4 de 1920. — The Sydney Ross Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1145.

E.11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73383

ESTRATTO DI POMIDORO PURISSIMO
CONCENTRATO NEL VUOTO
PRODOTTO GARANTITO
EDUARDO FIORANI
BUENOS AIRES

Marzo 4 de 1920. — Eduardo Fiorani. — Para distinguir conserva de tomate de la clase 22. — Aviso Nº 1142.

E.11 marzo v-16 marzo

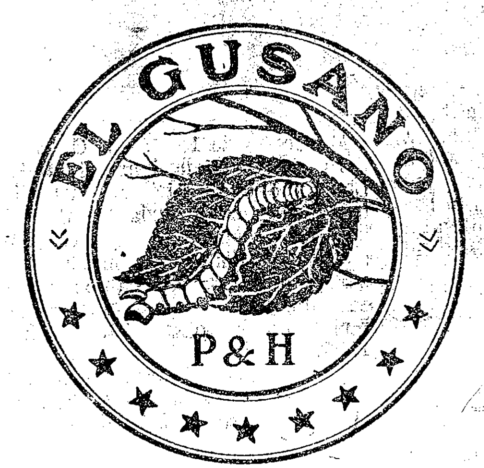
Acta Nº 73423



Marzo 6 de 1920. — Nicolás Paolini — Para distinguir un producto farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 1206.

E.11 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73347



Marzo 2 de 1920. — Philippi y Hermanos. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicaría, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1125

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73348

GEODYL

Marzo 3 de 1920. — Joseph Robert. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos; medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1054.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73349

ALVITYL

Marzo 3 de 1920. — Joseph Robert. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1055.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73350

"MAZZEO"

Marzo 3 de 1920. — Domingo Mazzeo. — Para distinguir ceras; pomadas, líquidos, polvos, pastas y betunes para cueros y calzados de la clase 16. — Aviso Nº 1051.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73355

4-PULL

Marzo 3 de 1920. — John Minor Kroyer. — Para distinguir tractores en general, sus componentes y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 1057.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73368

BORDAS & CONTE

Marzo 3 de 1920. — Bordas y Conte. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 572.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73375

ONORIFICENZE — Diploma Croci e Insegne — Esposizione San Remo 1905 — Bologna 1909 — Como 1909

ONORIFICENZE — Gran Premio Esposizione Internazionale d'Igiene - Roma 1912

Fonte Bracca

MARCA REGISTRATA

Analisi Chimica

ANALISI BATTERIOLOGICA

ACQUA DA TAVOLA

superradioattiva alcalino-litiosa

"FONTE BRACCA"

Sede in MILANO - Via T. Grossi, N. 1

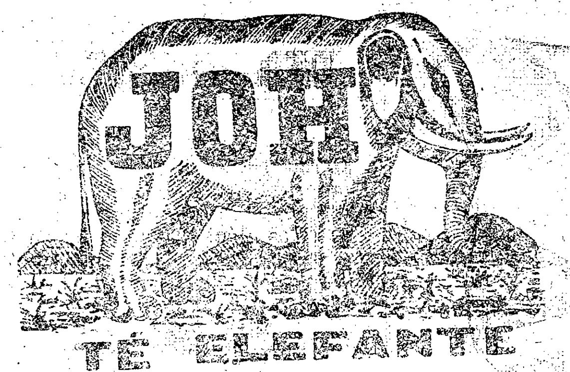
STABILIMENTO IN AMBRIA

Bergamo - Zogno - Ambria - S. Giovanni Bianco

Marzo 3 de 1920. — Società Anónima Termale Fonte Bracca. — Para distinguir agua de mesa de la clase 23 —Aviso Nº 1135.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73365



Marzo 3 de 1920. — Juan ... — Para distinguir te de la clase 22. — Aviso Nº 1112.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº ...



Marzo 2 de 1920. — Stuart Products Corporation. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 1048.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73337



Marzo 2 de 1920. — The Quadrant Cycle Co. Ltd. — Para distinguir motorcicletas, bicicletas, velocípedos, triciclos, sus semejantes, sus partes y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 1123.

E-10 marzo v-15 marzo

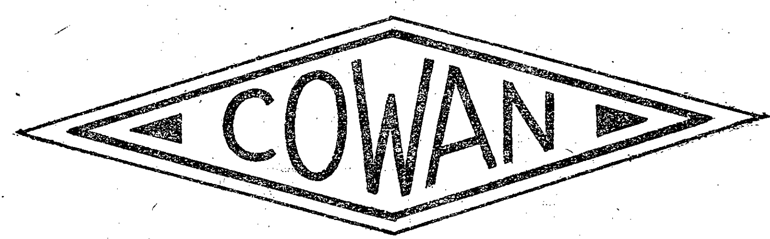
Acta Nº 73339

MATTHEWS AUTOMATIC TRADE MARK

Marzo 2 de 1920. — Matthews Engineering Company. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 1111.

E-10 marzo v-15 marzo

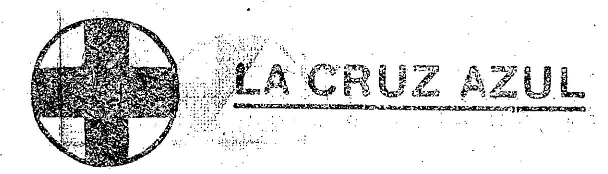
Acta Nº 73341



Marzo 2 de 1920. — Colautti y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 40. — Aviso Nº 1116

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73343



Marzo 2 de 1920. — Federico Moretti y Francisco Pallina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1115

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 72750

Febrero 3 de 1920. — Roque Aste — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. Aviso Nº 1152.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73257

Febrero 27 de 1920. — José Merello Gómez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 981.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73277

JEWEL

Marzo 1º de 1920 — Detroit Stove Works. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1003.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73278

DETROIT-JEWEL

Marzo 1º de 1920 — Detroit Stove Works. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación; iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1004.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73279

JEWEL

Marzo 1º de 1920. — Detroit Stove Works. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 1006.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73280

DETROIT-JEWEL

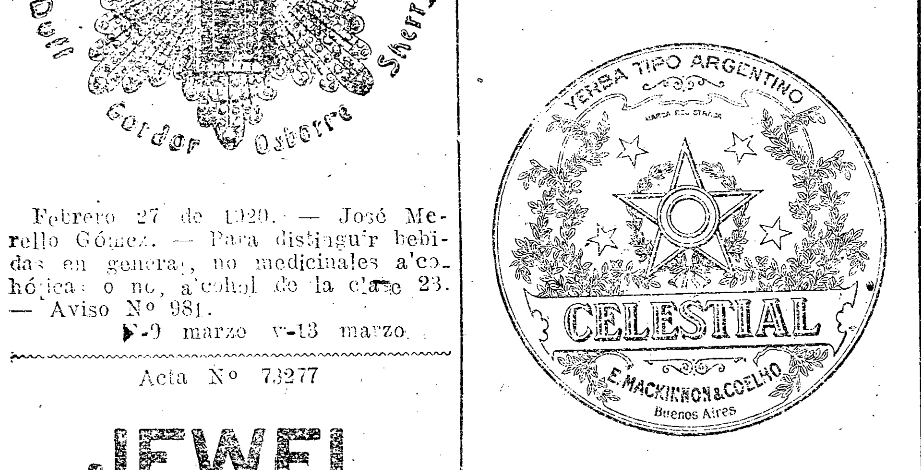
Marzo 1º de 1920. — Detroit Stove Works. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 1005.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73281



Marzo 1º de 1920. — First National Exhibitors Circuit Inc. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos de la clase 6. — Aviso Nº 1002.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73284



Marzo 1º de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general de la clase 22. — Aviso Nº 1009.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73313

CECIL

Marzo 1º de 1920. — H. Comoy and Company, Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 1025.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73336




Marzo 1º de 1920. — Thomas Sealy — Para distinguir aguarrás de la clase 3. — Aviso Nº 1108.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73314

MITAY

Marzo 1º de 1920. — Angel Paracampo Rocca — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 949.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73315

BONAPARTE

Marzo 1º de 1920. — M. Lago y Martínez, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 1099.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73317

ERN

Marzo 1º de 1920. — Kohlstedt Fischer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 1107.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73319

THERMOGENE

Marzo 1º de 1920.—A. C. M. E. Ateliers de Constructions Mecaniques de Lausanne Jean Lieber. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 1100.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73325

MIKROL

Marzo 1º de 1920. — L. Wilhjelm Kjaer. — Para distinguir desinfectantes en general; de la clase 2. — Aviso Nº 1106.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73320

THERMOGENE

Marzo 1º de 1920.—A. C. M. E: Ateliers de Constructions Mecaniques de Lausanne Jean Lieber. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 1105.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73321

THERMOGENE

Marzo 1º de 1920.—A. C. M. E: Ateliers de Constructions Mecaniques de Lausanne Jean Lieber. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1104.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73327

CORIZINE

Marzo 1º de 1920. — José Salvador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas aguas minerales; y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1039.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73328

SOLUTION PETIT

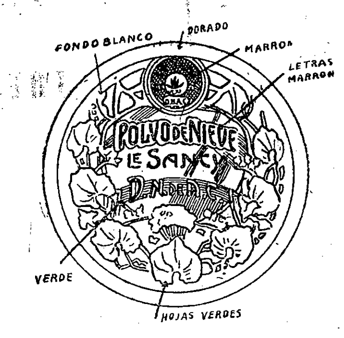
Marzo 1º de 1920. — José Salvador. — Para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticos en general de la clase 2. — Aviso Nº 1040.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73329

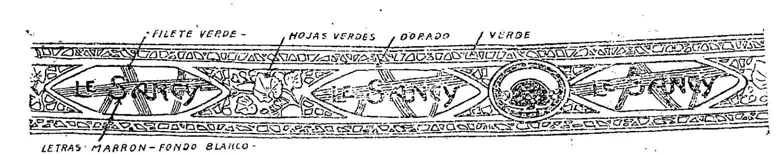


Marzo 1º de 1920. — Mariano Mirci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 1042.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta N° 73244

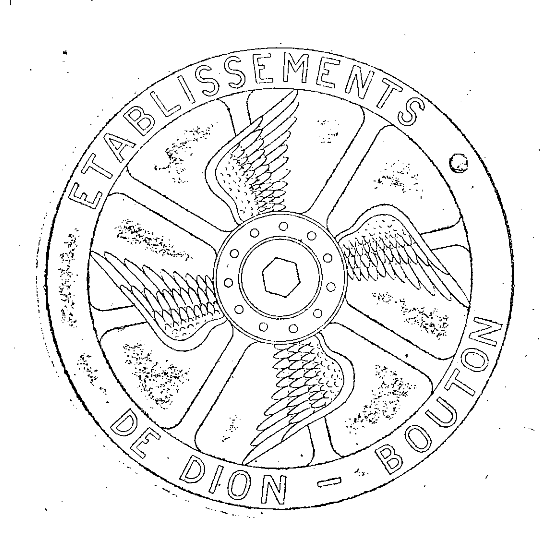






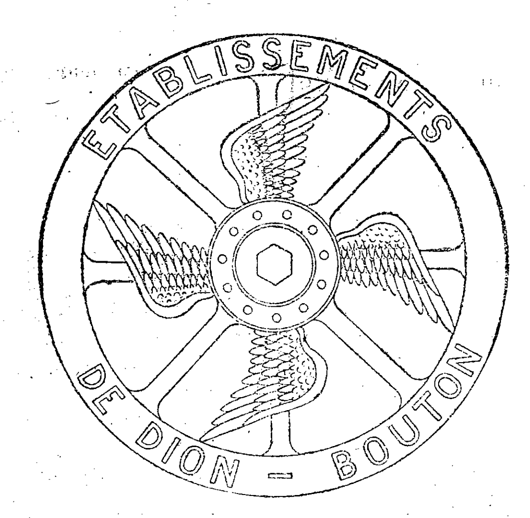
Febrero 27 de 1920. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir polvos de tocador de la clase 16. — Aviso N° 541.
E-6 marzo v-11 marzo.

Acta N° 73245



Febrero 27 de 1920. — Etablisse ments De Dion. Bouton Société Anonyme. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y acceso. rios de la clase 12. — Aviso N° 532.
E-6 marzo v-11 marzo.

Acta N° 73246



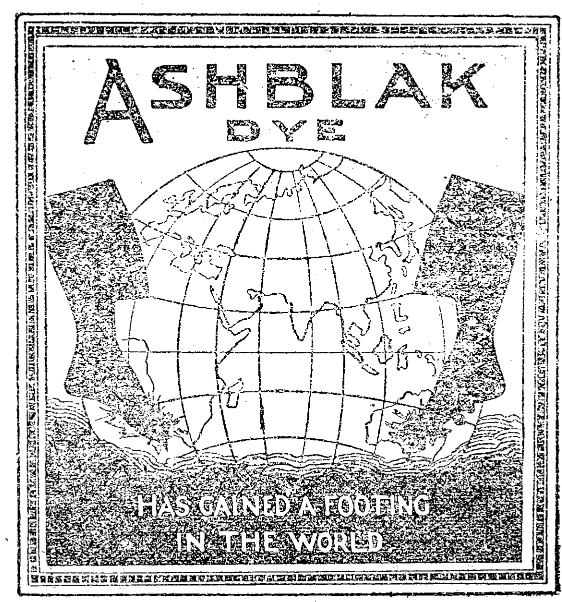
Febrero 27 de 1920. — Etablisse ments De Dion. Bouton Société Anonyme. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuer za calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso N° 533.
E-6 marzo v-11 marzo.

Acta N° 73265

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Febrero 27 de 1920. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en me. dicina; farmacia; veterinaria e higie ne; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso domés. tico de la clase 2. — Aviso N° 1021
E-6 marzo v-11 marzo.

Acta N° 73249



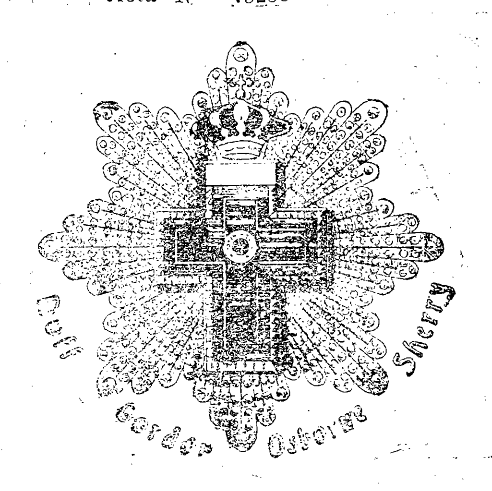
Febrero 27 de 1920. — Henry Ash well y Co. (1908) Ltd. — Para distinguir tintas en general de la clase 1. — Aviso N° 531.
E-6 marzo v-11 marzo.

Acta N° 73251

REPUBLIC

Febrero 27 de 1920. — Republic Rubber Corporation. — Para distinguir caucho; goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substan. cia, no ortopédicos; de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N° 540.
E-6 marzo v-11 marzo.

Acta N° 73256



Febrero 27 de 1920. — José Merello Gómez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 956
E-6 marzo v-11 marzo.

Acta N° 73266



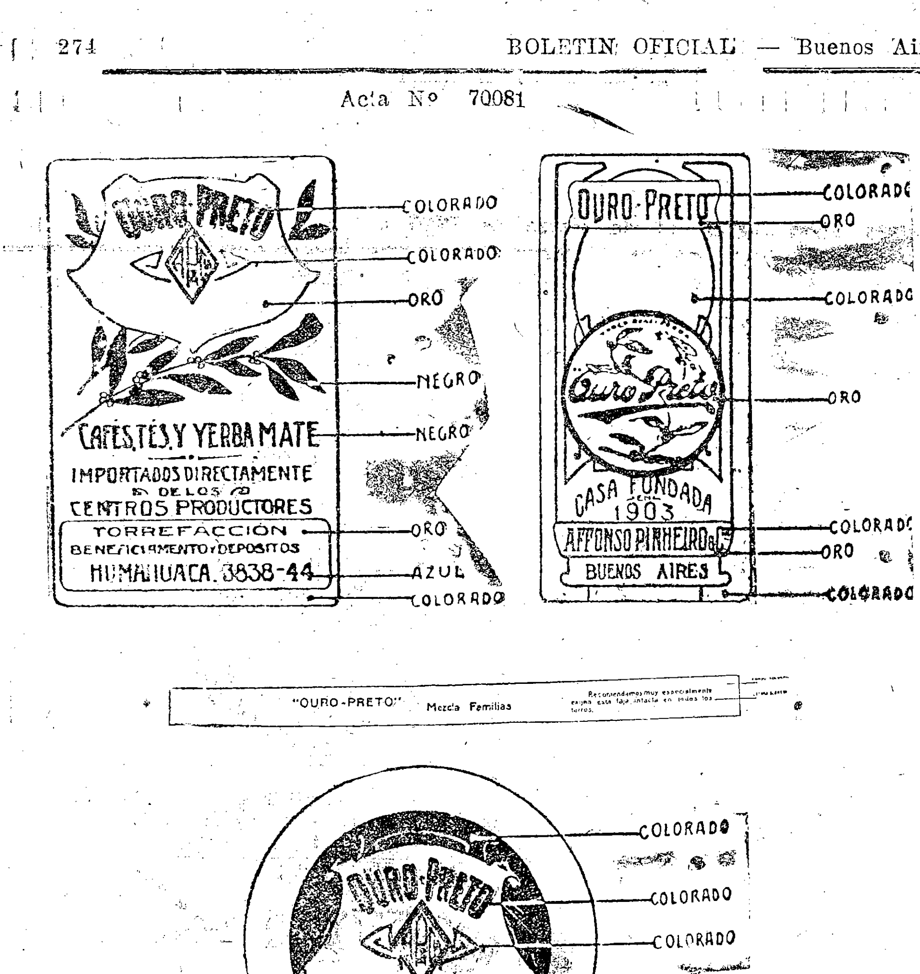
Febrero 27 de 1920. — Antonio Ta. bacco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23. — Aviso N° 1015.
E-6 marzo v-11 marzo.

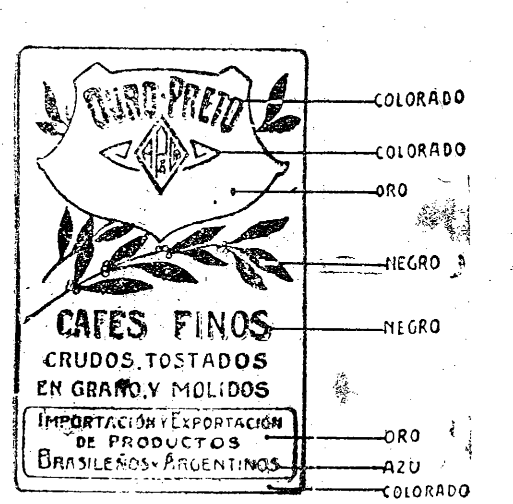
Acta N° 73264

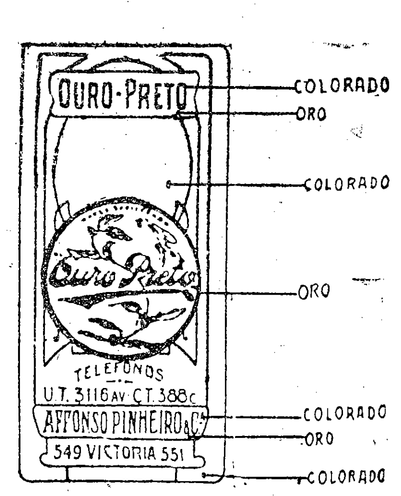
INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Febrero 27 de 1920. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las in. dustrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas. de horticultura, substancias anti corrosivas de la clase 1. — Aviso N° 1022.
E-6 marzo v-11 marzo.

Acta N° 70081







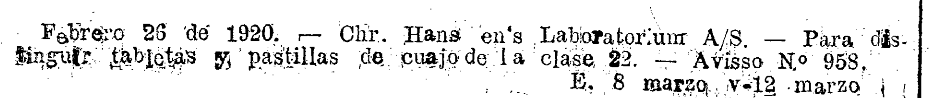
Septiembre 29 de 1919. — Affonso Pinheiro y Cia. — Para distinguir cafés tes y yerba mate de la clase 22 (modificada) — Aviso N° 758.
E. 8 marzo v-12 marzo

Acta N° 73223



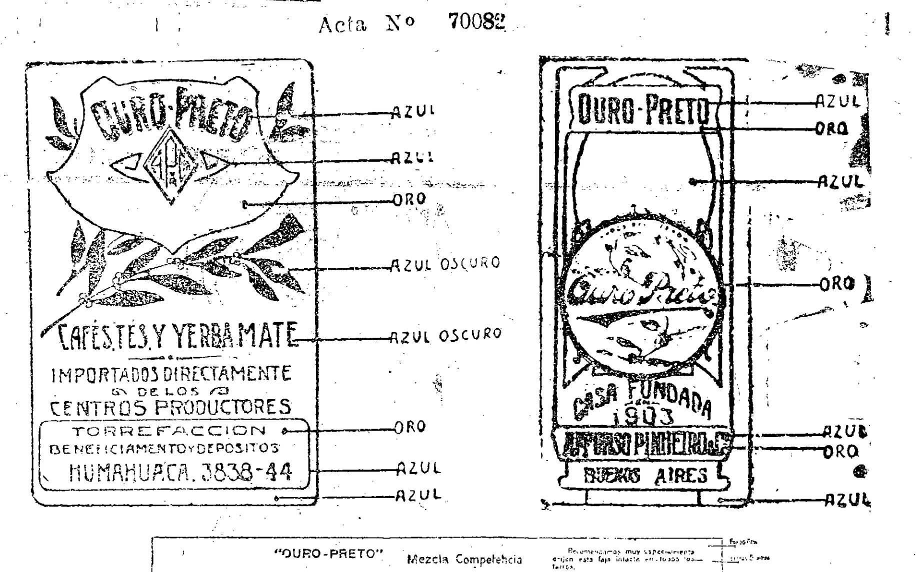


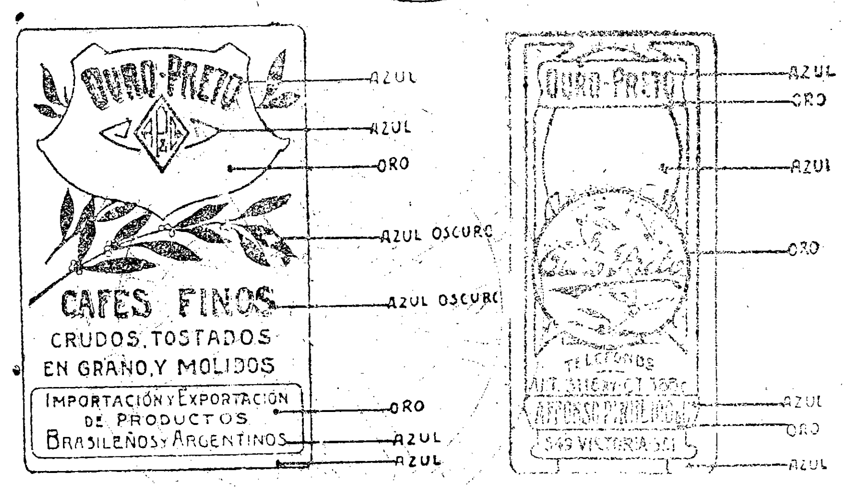




Febrero 26 de 1920. — Chr. Hansen's Laboratorium A/S. — Para distinguir tabletas y pastillas de cuajo de la clase 22. — Avisso N° 958.
E. 8 marzo v-12 marzo

Acta N° 70082





Septiembre 29 de 1919 — Affonso Pinheiro y Cia. — Para distinguir cafés tes y yerba mate de la clase 22 (modificada) — Aviso N° 756.
E. 8 marzo v-12 marzo

Acta N° 67467

Mayo 22 de 1919. — Ernesto Lowenstern. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. (substituida). — Aviso N° 970.
E. 8 marzo v-12 marzo

Acta N° 73231



Febrero 26 de 1920. — Nestlé y Anglo Swiss Condensed Milk Co. — Para distinguir leche en general de la clase 22. — Aviso N° 918.
E. 8 marzo v-12 marzo

Acta Nº 73342



Marzo 2 de 1920. — Colautti y Compañía. — Para distinguir caucho goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso Nº 1117.

E-10 marzo v-15 marzo

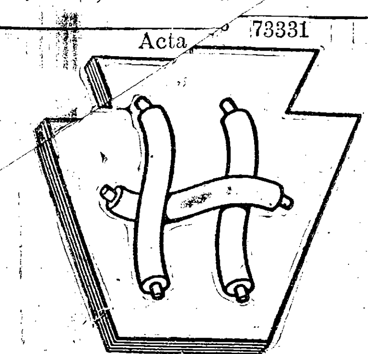
Acta Nº 73345



Marzo 2 de 1920. — Juan B. Conte y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 1127.

E-10 marzo v-15 marzo

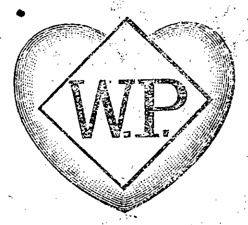
Acta Nº 73331



Marzo 2 de 1920. — Hazard Manufacturing Company. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar; no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería; y caldrería de la clase 4. — Aviso Nº 1049.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73332



Marzo 2 de 1920. — William Page y Company Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 1098

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73333



Marzo 2 de 1920. — F. Ad. Richter y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 1118

E-10 marzo v-15 marzo

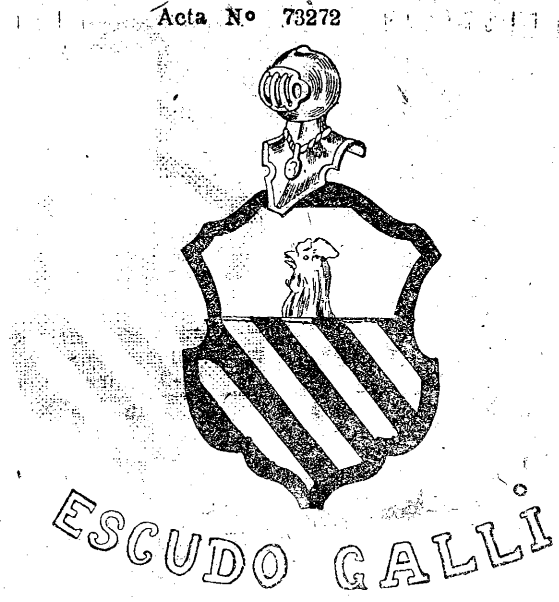
Acta Nº 73335



Marzo 2 de 1920. — F. Ad. Richter y Co. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 1120.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73272



Febrero 28 de 1920. — Carlos Galli — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 1041.

E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73334

ANKER

Marzo 2 de 1920. — F. Ad. Richter y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 1119.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73336

ANKER

Marzo 2 de 1920. — F. Ad. Richter y Co. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 1121.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73338



Marzo 2 de 1920. — The Williams Foundry and Machine Company. — Para distinguir equipos para la vulcanización, reparación y compostura de llantas, neumáticos y similares de la clase 5. — Aviso Nº 1122.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73340

AUTOMATICKET

Marzo 2 de 1920. — Automatic Ticket Selling Cash Register Co. — Para distinguir máquinas para la venta de boletos; de la clase 18. — Aviso Nº 1124.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73344

VULCANO

Marzo 2 de 1920.—José Villa del Pratt y Juan Vives.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico; y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 1128.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73351

TRISTINA

Marzo 3 de 1920. — Antonio Gallo. — Para distinguir un específico para curar la tristeza, de la clase 2. — Aviso Nº 1050.

E-10 marzo v-15 marzo

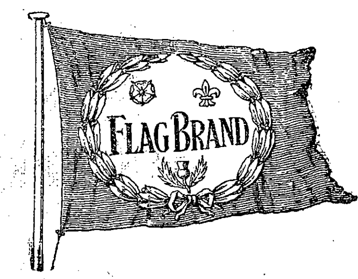
Acta Nº 73346

EL LAZO

Marzo 2 de 1920. — Nicolás C. Siffredi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 1126.

E-10 marzo v-15 marzo

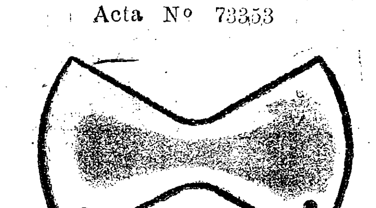
Acta Nº 73352



Marzo 3 de 1920. — F. A. Schonten y Co. Ltd. — Para distinguir sulfato de cobre, abonos artificiales y substancias químicas similares para uso en la agricultura y viticultura; de la clase 1. — Aviso Nº 1052.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73353



Marzo 3 de 1920. — Latrobe Tool Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 1053.

Acta Nº 73354

EXPANSIT

Marzo 3 de 1920. Grunzweig y Hartmann G. m. b. H. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 1056.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73356

BROWNDEL

Marzo 3 de 1920. — Manhattan Rubber Mfg. Co. — Para distinguir caucho goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso Nº 1058.

E-10 marzo v-15 marzo

Acta Nº 73298

MONTEALEGRE
BUENOS AIRES

Marzo 1º de 1920. — José García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 999.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73287

ZEBRA

Marzo 1º de 1920. — Agar Cross and Company Ltd. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 1012.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73288

GOYESCA

Marzo 1º de 1920. — Myrurgia Sociedad Anónima. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 996.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73289



Marzo 1º de 1920. — Societé Anonyme Parfumerie Du Monde Elegant. — Para distinguir un producto para el cutis de la clase 16. — Aviso Nº 985.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73292



Marzo 1º de 1920. — The Wilcox y White Co. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso Nº 1013.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73294

Artistyle

Marzo 1º de 1920. — The Wilcox y White Co. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso Nº 990.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73295

DEER BRAND

Marzo 1º de 1920. — John Dickinson y Company. Ltd. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 997.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73296

San-Tox

Marzo 1º de 1920. — The De Pree Chemical Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1001.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73297

MOLINO ESTRELLA
0
JUAN SEMINO
ROSARIO

Marzo 1º de 1920. — Juan Semino. Para distinguir harinas en general de la clase 22. — Aviso Nº 1000.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73299

PREMIER

Marzo 1º de 1920. — The H. Plaut Trading Co. — Para distinguir aguarraz o esencia de trementina de la clase 10. — Aviso Nº 998.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73300

DEVOE

nolds Company, Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73301

Blue Moon

Marzo 1º de 1920. — Ida J. Tetlow que comercia bajo el rubro de Henry Tetlow. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 991.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73302

STURGIS

Marzo 1º de 1920. — Enrique Rodriguez. — Para distinguir carruajes para niños de la clase 12. — Aviso Nº 988.
E-9 marzo v-16 marzo

Acta Nº 73303

Warner's

Marzo 1º de 1920. — The Warner Bros Company. — Para distinguir, confecciones calzados sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, para, güería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 993.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73304

Warner's Rust-Proof

Marzo 1º de 1920. — The Warner Bros Company. — Para distinguir, confecciones calzados sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, para, güería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 995.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73305

Guaranteed
RUST-PROOF

Marzo 1º de 1920. — The Warner Bros Company. — Para distinguir, confecciones calzados sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, para, güería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 994.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73307

GUSANOL

Marzo 1º de 1920. — Aurelio Telayna. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substansias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 1046.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73306



MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1920. — Viuda de Juan Marti. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1047.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73308

ESMALTINA

Marzo 1º de 1920. — Aurelio Telayna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas aguas minerales; y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1043.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73309

GUSANOL

Marzo 1º de 1920. — Aurelio Telayna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas aguas minerales; y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1045.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73310

ESMALTINA

Marzo 1º de 1920. — Aurelio Telayna. — Para distinguir confecciones calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, para, güería, mercería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1044.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73285

LA MILLIONNAIRE
(LA MILLONARIA)

Marzo 1º de 1920. — Otto Hess y Cía. — Para distinguir máquinas para calcular en general y sus accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 1010.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73311

COMOY

Marzo 1º de 1920. — H. Comoy and Company, Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 1026.
E-9 marzo v-13 marzo

Acta Nº 73312

YOMOC

Marzo 1º de 1920. — H. Comoy and Company, Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 1024.
E-9 marzo v-13 marzo

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional